

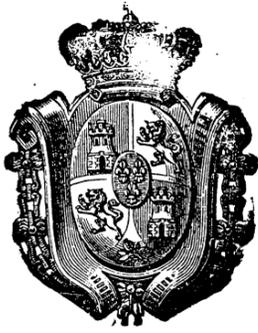
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2369.

MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 1841.

VEINTE CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del día 13 de Abril de 1841.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta del anterior quedó aprobada.

Dióse cuenta de varios nombramientos de comisiones hechos por las secciones en la reunion de ayer.

Fueron tomadas en consideracion y pasadas á las secciones, despues de apoyadas brevemente por sus autores, las siguientes proposiciones de ley.

1.º Del Sr. Sanchez Silva: para que la deuda sin interes posterior al 1.º de Marzo de 1836 se declare igual en sus efectos á la anterior.

2.º Del Sr. Osea sobre abolicion de ciertos gravámenes que pesan sobre los cosecheros de aguardiente.

3.º De los Sres. Polo y Pastor: para que se restablezca el titulo 11, capítulo 6.º de la ley constitutiva del 9 de Julio de 1821.

4.º Del Sr. Pascual: para que se supriman los arbitrios que se exigen con destino al teatro de Oriente, y se faculte á las diputaciones provinciales para emplearlos en la conclusion de caminos.

5.º De los Sres. Gonzalez Alegre y Posada: sobre el modo de administrar los arbitrios é impuestos.

6.º Del Sr. Mascarós: para que cesen los contratos celebrados entre el Gobierno y los particulares sobre la renta de aguardientes.

7.º Del Sr. Jove: comprensiva de varias disposiciones para el fomento de nuestra marina mercante.

8.º Del Sr. Alcalá Zamora: sobre redencion de pensiones de patronatos de legos y capellanías de sangre que hasta ahora eran irredimibles.

9.º De los Sres. Calero de Cáceres y Muñoz Bueno: comprensiva de varias disposiciones para hacer efectiva la responsabilidad ministerial.

Entra á jurar y toma asiento el Sr. Hompanera de Cos.

10.º Del Sr. Calero de Cáceres: sobre la redencion de todos los censos, impositivos y cargas que pertenecieron al clero regular.

11.º Para que sean responsables de sus actos los individuos del tribunal mayor de Cuentas como los demas tribunales del reino, firmada por el Sr. Muñoz y otros.

Pasa á la comision de Actas un oficio del Sr. Degollada, electo Diputado por las provincias de Gerona y Lérida, manifestando que opta por la primera.

Continúa dándose cuenta de las proposiciones de ley, que pasan á las secciones en esta forma:

12.º Del Sr. Mendizabal: sobre la dotacion del culto y clero parroquial, catedral, colegial y seminario conciliar.

13.º De los Sres. Fernandez Montaos, Escorial, Suances, Paz (Don Angel), Otero, (D. Manuel) y Fernandez para que el Congreso se sirva acordar que el Gobierno pase al mismo los expedientes relativos á las cuentas pendientes con la casa de Ardoín y compañía á las cuentas que habia formado el tenedor del Gran libro de la caja de Amortizacion á la misma casa, el de indemnizacion de perjuicios en una contrata de sal de la provincia de Cataluña, el relativo á las letras de América á la casa de Taster en Lóndres, el del arriendo de aguardientes y otros, para que examinados por una comision se vea qué inversion se ha dado á todos estos créditos. Esta proposicion despues de tomada en consideracion da lugar á un ligero debate, y el Congreso acuerda que no pase á las secciones y quede sobre la mesa hasta que se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda.

Se leyó la siguiente proposicion firmada por los Sres. Collantes, Perez, Cantalapiedra, Garcia Fortuna, Muñoz Bueno, Mendez Vigo (D. Francisco), Gil Sanz, Calero de Cáceres, Bautista Alonso, Somoza, Otero, Llacayo, y Fariñas.

«Habiéndose ya declarado en ambos cuerpos colegisladores que se está en el caso del art. 57 de la Constitucion, y previniendo el art. 2.º de la ley de 19 de Julio de 1837 que el Rey ó quien ejerza su autoridad, señalará el día, la hora y el lugar en que se ha de verificar la reunion de los cuerpos colegisladores para el nombramiento de Regencia; y habiendo el Gobierno de S. M. ofrecido que usaria de la iniciativa que le concede el art. 2.º de la citada ley, tan luego como se declarase vacante la Regencia en el Senado: pedimos al Congreso se sirva dirigir una comunicacion al Gobierno para que desde luego cumpla con lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 19 de Julio de 1837...»

El Sr. OTERO (D. Hipólito), como uno de los autores de la proposicion: Para conseguir la brevedad en el asunto tan grave y preteritorio, cual es el del nombramiento de Regencia, hemos firmado la proposicion que acaba de oír el Congreso, y su objeto reclama el que sea aprobada. El Congreso no ha llegado al punto que deseaba, y esta necesidad la ha acreditado el Sr. Diputado Gonzalez Bravo, quien llevado de la idea de resolver esta cuestion breve y prontamente ha presentado otra proposicion que á nuestro modo de ver no satisface los deseos, pues llevando por objeto el que se nombre una comision que presente bases ó trámites para entrar decididamente en esa gran cuestion, lo que se hace con esto es dilatar mas y mas el día en que tenga efecto el nombramiento.

La ley de 19 de Julio nos dice: que declarada la vacante, el Gobierno reunirá á las Cortes para efectuar el nombramiento; por consiguiente las Cortes se reúnen en virtud de mandato del ministerio despues de declarada la vacante. Esta ya lo está en el Senado y en el Congreso; y yo pregunto, ¿cuál es la causa porque no se procede al nombramiento de Regencia? Este paso, señores, es de suyo breve, unicamente se limita al número y personas de que ha de componerse. ¿A qué esos trámites, esas cuestiones incidentales que no hacen por decirlo así sino alargar el curso? Por otra parte la ansiedad que reina no solo aquí sino en las provincias; la prensa periódica reconoce la necesidad imperiosa que hay en salir cuanto antes de esta cuestion, y esta misma prensa está presentando esa cuestion bajo el color que le parece. Se nos atribuye que tenemos miedo, señores, los Diputados que han dado tantas pruebas de valor; Diputados que componen un Congreso que tantos títulos de patriotismo pueden presentar. En vista de todas estas razones, se hace indispensable que el Congreso estimule al Gobierno para que cuanto antes, á la mayor brevedad posible reúna los dos cuerpos colegisladores. Esta escitacion que no lleva género alguno de hostilidad es necesaria, porque es menester comprender que las Cortes en el nombramiento de Regencia son constituyentes. Por todo lo cual yo ruego al Congreso que se sirva comprender esta proposicion en el art. 102 del reglamento para que pueda producir los efectos convenientes.

El Sr. QUINTO: Pido que se lea el oficio que haya comunicado el Senado, relativo ha haber declarado ya vacante la Regencia.

El Sr. PRESIDENTE: El oficio aun no se ha recibido.

El Sr. QUINTO: Por consiguiente todavia no se sabe en el Congreso oficialmente el haber el Senado hecho esa declaracion.

El Sr. PRESIDENTE: Eso puede servir para la conviccion de cada Sr. Diputado.

Preguntado al Congreso si la tomaba en consideracion, acordó afirmativamente; y hecha la pregunta de si pasaria á las secciones, se resolvió que no.

Abierta discusion sobre ella, pidieron la palabra en contra los señores Quinto, Luan y San Miguel; en pró los Sres. Collantes, Muñoz Bueno, Madoz, Osea, y Gonzalez Bravo.

El Sr. QUINTO: Señores, yo creo que todos los Diputados que han tomado la palabra en uno y otro sentido estarán animados de los mismos sentimientos. Interesados estamos todos en que la cuestion de Regencia salga y se decida de modo que satisfaga la ansiedad publica.

Por mas puros que sean nuestros deseos, hay trámites de los cuales es imposible dejar de prescindir. Los reglamentos, y mas bien he tomado la palabra por eso, los reglamentos, repito, que existen en uno y otro cuerpo colegislador no están hechos para casos como el presente. Nada hay resuelto en ellos respecto á la sesion en que deban reunirse los dos cuerpos; hay que hacer un reglamento nuevo para esta sesion especial; yo citaré algunos casos, y haré ver por ellos que es imposible que con los reglamentos actuales pueda hacerse nada.

Reunidos los dos cuerpos colegisladores, es necesario decidir cuál de los reglamentos ha de prevalecer, pues de otro modo no puede procederse con acierto, mediante á que hay entre los dos cosas enteramente contradictorias.

Si ocurre, como puede ocurrir, el querer saber si las votaciones han de ser nominales ó secretas, en el reglamento del Congreso se exige que para que la votacion sea nominal, ha de ser á peticion de siete Sres. Diputados, al paso que en el del Senado es menester que lo proponga un Senador, y se pregunte al cuerpo colegislador si lo tiene ó no en consideracion. Véase si por este caso citado pueden acarrear dudas.

tion, lo que se hace con esto es dilatar mas y mas el día en que tenga efecto el nombramiento.

La ley de 19 de Julio nos dice: que declarada la vacante, el Gobierno reunirá á las Cortes para efectuar el nombramiento; por consiguiente las Cortes se reúnen en virtud de mandato del ministerio despues de declarada la vacante. Esta ya lo está en el Senado y en el Congreso; y yo pregunto, ¿cuál es la causa porque no se procede al nombramiento de Regencia? Este paso, señores, es de suyo breve, unicamente se limita al número y personas de que ha de componerse. ¿A qué esos trámites, esas cuestiones incidentales que no hacen por decirlo así sino alargar el curso? Por otra parte la ansiedad que reina no solo aquí sino en las provincias; la prensa periódica reconoce la necesidad imperiosa que hay en salir cuanto antes de esta cuestion, y esta misma prensa está presentando esa cuestion bajo el color que le parece. Se nos atribuye que tenemos miedo, señores, los Diputados que han dado tantas pruebas de valor; Diputados que componen un Congreso que tantos títulos de patriotismo pueden presentar. En vista de todas estas razones, se hace indispensable que el Congreso estimule al Gobierno para que cuanto antes, á la mayor brevedad posible reúna los dos cuerpos colegisladores. Esta escitacion que no lleva género alguno de hostilidad es necesaria, porque es menester comprender que las Cortes en el nombramiento de Regencia son constituyentes. Por todo lo cual yo ruego al Congreso que se sirva comprender esta proposicion en el art. 102 del reglamento para que pueda producir los efectos convenientes.

El Sr. QUINTO: Pido que se lea el oficio que haya comunicado el Senado, relativo ha haber declarado ya vacante la Regencia.

El Sr. PRESIDENTE: El oficio aun no se ha recibido.

El Sr. QUINTO: Por consiguiente todavia no se sabe en el Congreso oficialmente el haber el Senado hecho esa declaracion.

El Sr. PRESIDENTE: Eso puede servir para la conviccion de cada Sr. Diputado.

Preguntado al Congreso si la tomaba en consideracion, acordó afirmativamente; y hecha la pregunta de si pasaria á las secciones, se resolvió que no.

Abierta discusion sobre ella, pidieron la palabra en contra los señores Quinto, Luan y San Miguel; en pró los Sres. Collantes, Muñoz Bueno, Madoz, Osea, y Gonzalez Bravo.

El Sr. QUINTO: Señores, yo creo que todos los Diputados que han tomado la palabra en uno y otro sentido estarán animados de los mismos sentimientos. Interesados estamos todos en que la cuestion de Regencia salga y se decida de modo que satisfaga la ansiedad publica.

Por mas puros que sean nuestros deseos, hay trámites de los cuales es imposible dejar de prescindir. Los reglamentos, y mas bien he tomado la palabra por eso, los reglamentos, repito, que existen en uno y otro cuerpo colegislador no están hechos para casos como el presente. Nada hay resuelto en ellos respecto á la sesion en que deban reunirse los dos cuerpos; hay que hacer un reglamento nuevo para esta sesion especial; yo citaré algunos casos, y haré ver por ellos que es imposible que con los reglamentos actuales pueda hacerse nada.

Reunidos los dos cuerpos colegisladores, es necesario decidir cuál de los reglamentos ha de prevalecer, pues de otro modo no puede procederse con acierto, mediante á que hay entre los dos cosas enteramente contradictorias.

Si ocurre, como puede ocurrir, el querer saber si las votaciones han de ser nominales ó secretas, en el reglamento del Congreso se exige que para que la votacion sea nominal, ha de ser á peticion de siete Sres. Diputados, al paso que en el del Senado es menester que lo proponga un Senador, y se pregunte al cuerpo colegislador si lo tiene ó no en consideracion. Véase si por este caso citado pueden acarrear dudas.

Hay otro: en el caso de que las Cortes reunidas tengan que proceder al nombramiento de personas; el reglamento del Congreso prohibe absolutamente el que se voten á la vez, y el del Senado previene que puedan inscribirse en una papeleta las que se quiera; por consiguiente en la cuestion de Regencia nos hallaremos en una contradiccion con los dos reglamentos al tener que hacer aplicacion de este caso.

El otro día conocí que no satisfacía á todos la proposicion del señor Gonzalez Bravo, relativa á proponer el nombramiento de una comision, pues esta se dirigía á diferentes objetos reglamentarios: los trámites no son dilatorios, puede bien fallarse para pasado mañana. Esto no obstante, lo cierto es que en el Congreso no consta todavia de una manera oficial la resolucion del Senado; y así yo creo que parecerá poco cauto el que se excite al Gobierno, cuando hasta ahora no se nos ha manifestado el oficio de resolucion.

Seria muy del caso que esta proposicion se suspendiese hasta mañana, y se diese cuenta al Gobierno de que se iba á tratar de ella; yo encuentro necesario el que se le oiga, y ademas tengamos presente que hay una comision nombrada en el Congreso; por lo tanto entiendo que no estamos en el caso de aprobar la proposicion.

A peticion del Sr. Rodriguez (D. Faustino) se leyeron los artículos 151 y 52 del reglamento.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Señores: no parece sino que una fatalidad preside á la cuestion de Regencia. Hace algunos días que están constituidos los cuerpos colegisladores, hace muchos días que ha debido tratarse esta cuestion, pero para fatalidad del país, la imprevision cuando no otras dudas menos nobles, nos han conducido á este caso. Digo que la imprevision por lo menos, porque si el Gobierno en lugar de dirigir el acta aisladamente á los cuerpos colegisladores, la habian dirigido á las Cortes, como la Reina Cristina lo hizo, ya la cuestion hubiera comenzado en regla, y estaríamos por el camino mas corto. La Reina conoció muy bien que la cuestion de Regencia y de vacante de ella, correspondia única y exclusivamente á las Cortes; y á estas dirigió el acta. El Gobierno, y no quiero culpar sus intenciones, comprendió que debía dirigirse á las Cortes con separacion de á cada cuerpo de por sí; este ha sido el paso funesto que ha dado.

Si guióse de aquí, que habiendo nombrado el Congreso una comision para que diese su dictámen sobre el documento autógrafo de renuncia, dijo que se estaba en el caso del art. 57 de la Constitucion, es decir, que por separado dijo lo que á mi modo de ver no se podía decir sino de comun acuerdo. De aquí ha resultado la dilacion, y la necesidad de aguardar á que el Senado declarase lo que yo habia declarado el Congreso. Todo esto quiere decir que si hubiéramos adoptado desde el principio la marcha conveniente, ya hubiésemos salido del paso.

La sesion del Senado ha sido pública, ayer se ha aprobado el dictámen, igual á la resolucion del Congreso; se ha declarado de hecho vacante la Regencia, se ha consignado que es llegado el caso del artículo 57 de la Constitucion. Pues habiéndose ya declarado, ¿por qué no se hace al momento la aplicacion que marca el art. 2.º de la ley de 19 de Julio de 1837? ¿Por qué no trata el Gobierno de señalar día, hora y lugar en donde deban reunirse las Cortes como en ese artículo se previene?

El Sr. Quinto, citándose á la proposicion, ha presentado por inconveniente el que todavia no se sabe la resolucion del Senado. Señores, ¿á qué aguardar cuando consta de público al mismo Gobierno y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se halla presente? Además, que en mi opinion no habia necesidad de aguardar porque si se ha manifestado esa deferencia con el Senado esperando á que haga la declaracion, ya es público que la ha hecho; consta públicamente, no se necesitan pruebas. ¿A qué dirigir mensaje, á qué aguardar? Señores, cuando las cosas son claras no se necesitan pruebas; ¿cómo se puede dudar que ayer resolvió el Senado que se estaba en el caso del artículo 57 de la Constitucion?

Ha dicho el Sr. Quinto que hay notables contradicciones entre los dos reglamentos. Eso mismo demuestra en mi entender la necesidad de reunirse las Cortes para que se decida por mayoria absoluta de votos.

No creo pueda presentar graves embarazos la divergencia de resoluciones que se encuentran en los reglamentos, porque la parte principal está resuelta por la ley de 19 de Julio. En ella se dice en el artículo 5.º: «Cuando los Senadores y Diputados se reúnen en un solo cuerpo, será este presidido por el presidente que tenga mas edad, de cualquiera de los dos cuerpos colegisladores; y servirán de secretarios, de entre los que lo sean de los mismos, los cuatro que tengan menos edad.» Ya está decidida una de las cuestiones mas interesantes. En el artículo siguiente se dice: «En estas reuniones los Senadores y Diputados tomarán asiento indistintamente sin ninguna preferencia, y darán su voto por el orden que estuvieren sentados.» Esto facilita muchas dudas que pudieran ocurrir; vamos á ver el art. 6.º, este dice: «Para nombrar Regente ó Regencia del Reino, y tutor del Rey menor, se requiere la presencia de la mitad mas uno de los individuos que componen cada uno de los cuerpos colegisladores.» Cesa pues el inconveniente que ha indicado el Sr. Quinto acerca de si en un reglamento se exigen mas ó menos.

Respecto de las cuestiones incidentales allí será ocasion para que el Sr. Quinto presente las proposiciones que tenga á bien, y se dirijan al modo como debe procederse. Pretender que tanto el Congreso como el Senado deba entrar en esa cuestion aisladamente, es perder tiempo y embrollarnos, y sumirnos en esa sima de oscuridad á que parece que estamos condenados, sin saber qué mano fatal nos conduce.

Todos desean que se ventile cuanto antes esta cuestion; no sé por qué no se adopta el camino mas corto; ¿para qué perder tiempo nombrándose comisiones, y que luego tal vez estas no se convengan, y haya necesidad de formar comision mixta? ¿no se reconoce la necesidad de salir cuanto antes de esta grave cuestion? pues evitense todas las dilaciones que puedan entorpecerla, y entremos pronta y decididamente á tratarla.

El último argumento que ha presentado el Sr. Quinto, ha sido manifestar que en su concepto, si deliberasen juntos los dos cuerpos, se infringiria el artículo constitucional. Procuraré ser breve en esta contestacion.

Ya dije el otro día que la cuestion de deliberar no podia ser sino para los casos ordinarios de formar leyes, en donde se llenaban las miras del legislador, dando abundancia de tiempo para dilucidar las cuestiones. Pero es menester reconocer que el principio monárquico está interesado en que esta cuestion se ventile cuanto antes, porque, señores, mientras no haya Regencia no hay Gobierno, falta la rueda principal de la máquina del Estado; sin Gobierno malo ó bueno no se puede pasar, pues los cuerpos colegisladores nada pueden hacer. Repito que sin la formacion de la Regencia, no hay Gobierno, y así es que debe haber un sistema decidido en que este asunto se ventile cuanto antes sea posible.

Por último, cuando la ley no estuviere clara, debía seguirse el camino de lo que dictase la razon; pero no hay que temer ese inconveniente, porque ya he dicho que la deliberacion que señala el artículo constitucional, es para la formacion de las leyes.

En uno de los artículos de la Constitucion, donde se consignan las facultades de las Cortes, una de ellas, que es la tercera, es la de elegir Regente ó Regencia del Reino, y nombrar tutor al Rey menor. Esto yo entiendo que no es hacer una ley, porque no se está en ese caso, supuesto que no tiene que recaer la sancion Real en el asunto de Regencia, como es requisito indispensable en una ley ordinaria.

Concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar la proposicion; teniendo en cuenta que aun cuando hubiese oscuridad en el texto de la ley, para este caso las Cortes hacen oficio de constituyentes.

Los Sres. Quinto y Collantes hicieron varias aclaraciones.

El Sr. GOMEZ BECERRA, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, yo no he tomado la palabra para entrar en la cuestion que ocupa ahora al Congreso. Está muy en principios y lo ha estado siempre el que se respeten las atribuciones de los poderes del Estado; y yo sé que la de nombrar Regencia cuando está vacante, y todo lo que se necesita para llegar á ese punto no es de la atribucion del Gobierno. De consiguiente, repito, que no entro en la cuestion principal. Pero individuo del Gobierno tengo que satisfacer á algunas, no diré inculpaciones, sino observaciones que se han hecho acerca de la conducta que ha observado el Gobierno.

El Gobierno desea como el que mas, el que esta cuestion se ventile pronto, que se nombre Regencia; diré mas: es una necesidad, una necesidad urgentísima; el Gobierno actual no puede continuar, es necesario salir de este estado, el Gobierno no tiene mas fuerza que la que tiene un agonizante, las circunstancias son muy criticas, y es menester salir de ellas. Esta es la opinion del Gobierno, este es su deseo. ¿Pero el Gobierno qué tiene que hacer en este negocio? Decir tal día, en tal lugar y á tal hora se reunirán el Congreso y el Senado. ¿Y cuándo ha de decir esto el Gobierno? Hé aquí lo que se ha llamado falta de prevision.

Se ha querido ó insinuado que el Gobierno debía ya haber dicho esto desde el primer día en que el Congreso estuvo constituido.

No olvidemos, Sres. Diputados, que aun cuando el Congreso se constituyó, lo mismo que el Senado, este cuerpo siempre necesitaba

Un número suficiente para hacer leyes, y cuando hubo ya ese número, estaba presentada en el Congreso una proposición que ligaba, por decirlo así, las manos al Gobierno. Así es que se dijo, si por desgracia no hay tropiezo en el otro cuerpo, al día siguiente puede procederse á lo que hay que hacer. El Gobierno conoce la necesidad de reunir los dos cuerpos á la mayor brevedad posible; pero no ha podido ser así por los entorpecimientos que ha habido.

Se ha dicho, si el Gobierno hubiese reunido los dos cuerpos, y hubiese presentado la renuncia dirigida á las Cortes, se hubiera ido por el camino mas corto. Ya he dicho que no ha habido términos hábiles para esta reunión; siempre ha habido tropiezos que han imposibilitado al Gobierno. Este, al momento que se constituyó el Congreso, le pasó, porque noticia debía tener, una copia autorizada, ó mejor diré, un testimonio dado por un notario de reinos, donde estaba inserta la renuncia; y otra copia remitió al Senado. Pero se quería que en vez de esto se hubiese presentado la renuncia original á las Cortes reunidas. ¿Cuándo se habian de haber reunido estas Cortes, si antes de que en el Senado hubiese número suficiente, ya habia aquí en el Congreso una proposición pendiente que entorpecía el poderío verificar? por consiguiente el Gobierno no ha podido hacer otra cosa en su derecho. Si ha habido imprevision de parte del Gobierno, tambien es menester confesar que la ha habido de parte del Congreso y del Senado, pues tanto en uno como en otro cuerpo, antes de la presentación de la renuncia original, han creído necesaria la declaración que han hecho.

Concluyo diciendo, que el Gobierno no solo está dispuesto, y hablo en esto, no solo manifestando mi opinión, sino la de todos mis compañeros, á que se reúnan los dos cuerpos colegisladores para salir de esta grave cuestion, sino que encuentro que es una necesidad pública que es menester satisfacer, porque así no se puede seguir.

El Sr. LUJAN: Al ver la impaciencia de algunos Sres. Diputados y al oír algunas expresiones que no he podido menos de sentir, parece que podía haber alguna oposicion en los que hemos tomado la palabra en contra de entrar lisa y llanamente en la cuestion de Regencia. No es el espíritu, la idea, la intencion de los que hablamos en contra el retardar en lo mas mínimo el que entremos en esa gran cuestion. Pero no está en salir pronto de esa cuestion, está en salir bien, señores.

Ha dicho el Sr. Collantes al hablar de este asunto, que no parece sino que una fatalidad preside el que desde el principio estemos embrollados en esto.

Si el Sr. Collantes procediese con calma á analizar la cuestion para ver cuáles han sido las causas y tropiezos, ¿se hubiera expresado en este sentido? No. No recordará mas á S. S. que cuáles han sido los trámites que ha habido hasta llegar al punto donde nos encontramos. Las Cortes ¿no se componen de este cuerpo y de otro que forma una parte integrante? El Senado, ¿ha estado constituido hasta hace pocos días? Como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino se hubiera aprobado la proposicion el otro día, no se hubiesen creado embarazos al Gobierno; y si el Senado no hubiera presentado otra, no se habrían aumentado.

Esta proposicion que se presenta, y de la cual nos estamos ocupando, se ha querido calificar de excitacion al Gobierno. Yo no encuentro tales proposiciones en el reglamento; y si se la quiere dar el nombre de mensaje tiene que seguir los trámites señalados. El art. 151 del reglamento dice: que para la redaccion de la contestacion al discurso de la corona y de los demas mensajes que el Congreso dirija á S. M. se nombrarán comisiones especiales del modo ordinario por las secciones. El art. 152 dice: que el Congreso resolverá cuando llegue el caso si el mensaje que se ha de dirigir á S. M. se ha de discutir y votar de una vez ó por partes. Aquí encontramos que esta proposicion está dictada por el celo mas laudable, pero hay que convenir en que es una encerradera en que nos ligamos los pies y manos. Pasando de este asunto á otro mas grave, no puedo pisar en silencio, y siento que Diputados españoles hagan uso de argumentos *ad terrorem*.

Se ha dicho por los Sres. Gonzalez Bravo y Collantes que la prensa periódica dice que tenemos miedo. ¿Y qué les importa á los representantes de la nacion que la prensa periódica diga que tienen miedo? Al entrar por esa puerta yo adquirí las condiciones precisas para ser representante del pais y nada me arredra, y diga la prensa periódica que tenemos miedo, de nada sirve; y mucho menos aquí, en presencia de esas lápidas que recuerdan los Padillas, los Lanuzas y los Torrijos que nunca tuvieron miedo.

En fin, yo me he opuesto á esta proposicion, no porque no desee que entremos pronto en esa gran cuestion de Regencia; sino porque creo que la proposicion es un nuevo obstáculo para que lleguemos á donde deseamos. En ese sentido me opongo á ella.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende un momento esta discusion para leer un dictámen que tiene analogia con la proposicion que nos ocupa.

Se lee el dictámen de la comision nombrada para informar sobre la proposicion de los Sres. Gonzalez Bravo y Posada, pidiendo se nombrase una comision que propusiera los trámites que deberian seguirse en la cuestion del nombramiento de Regencia. La comision opina que dicha proposicion no debe aprobarse.

Continuando la discusion, dice el Sr. MUÑOZ BUENO: Despues de oido ese dictámen, y despues de lo que ya se ha dicho en apoyo de la proposicion poco tengo que exponer al Congreso. Solo diré que el único objeto que nos hemos propuesto sus autores ha sido evitar que al mismo tiempo se ocupen los dos cuerpos colegisladores en discutir los trámites que habrán de seguirse en esta gran cuestion, y que para no perder mas tiempo se reúnan desde luego los dos cuerpos y se ocupen de ella. Por lo mismo insisto en que debe aprobarse nuestra proposicion.

El Sr. SAN MIGUEL: Me concretaré solo á la cuestion que se discute. Comienzo diciendo que ni en el Congreso ni fuera del Congreso hay una persona que me exceda en deseos de que se decida pronto la cuestion de la Regencia. Todo el tiempo que trascurre hasta que se resuelva un asunto tan importante es de agitacion, es insostenible.

Pero de que esta cuestion no se haya arreglado ¿tiene alguna culpa, podremos decir que consiste en la incuria del Gobierno? ¿Cree el Congreso que el ministerio ó el Gobierno, por no saber su deber ó por flojedad, ó por mala intencion dejará este negocio? Yo no lo creo; si el Congreso lo cree hará muy bien en aprobar esa excitacion; pero yo que he oido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia abundar en los mismos deseos que nosotros tenemos; que he oido los embarazos que tiene, creo que será aumentar esos embarazos con esta excitacion. Por esto me opongo á que se apruebe la proposicion, repitiendo que no es porque no desee que se arregle cuanto antes el negocio de la Regencia.

El Sr. MADDOZ: El Sr. San Miguel ha colocado esta cuestion en un campo mas delicado. Puede deducirse de lo que ha dicho S. S. que los que apoyamos esta proposicion queremos dar un voto de censura al Gobierno.

Yo no miraré la cuestion de este modo, sino como debe mirarse, como que esta proposicion no es mas que una manifestacion de los Diputados á la faz de la nacion que desean que cuanto antes se entre y termine la cuestion de Regencia. Yo no entraré en la cuestion de si debia haberse presentado el documento de renuncia á un cuerpo antes que á otro, ó á los dos á la vez. Estos ya son hechos consumados, deben respetarse. La cuestion es que declarado ya en uno y otro cuerpo que estamos en el caso de nombrar Regencia, los Diputados que estamos interesados en que se nombre una Regencia, y en que haya un sistema administrativo fijo como debe haberlo, declaran solemnemente que tienen deseo de que llegue el caso de nombrar Regencia.

¿Y este deseo puede tacharse? No. Y no se crea que es un voto de censura al Gobierno, no, que es el deseo de que no se dilate mas lo que la Constitucion previene, que es la reunion de los cuerpos colegisladores, ¿y para qué? Para votar una cuestion importante. ¿Y este voto, no ha de ser un resultado? ¿O se habrá de votar á discrecion? ¿Pues no se sabe que en el Senado y en el Congreso hay distintas opiniones sobre el número de Regentes? ¿No habrá de discutirse si

será uno, tres ó cinco? ¿Qué resultaría si discutiendo separadamente en un cuerpo se votara por tres, y en el otro por uno ó por cinco? No hay medio; la discusion es necesaria, y si discusion ha de haber, ¿cómo no hemos de manifestar que pronto, pronto llegue ese caso? Eso es lo que quieren los que han firmado la proposicion y eso los que la apoyamos.

Se dice que es impropcedente que lo digamos al Gobierno así como lo sentimos. Que en el Senado se ha presentado otra proposicion análoga á la que aquí se presentó por los Sres. Bravo y Posada. Aquí la comision la desecha, y lo mismo puede suceder en el Senado y ya el Gobierno está libre de embarazos, y ya puede reunir las Cortes como se pide en la proposicion sin que sea voto de censura, porque hasta sería vergonzoso y ageno de toda idea de caballerosidad tratar de hostilizar á un cuerpo moribundo como el Sr. Ministro ha dicho. (Risas.) Por todo lo expuesto creo que no debe haber inconveniente en aprobar la proposicion.

El Sr. TORRENTE: Solo voy á hacer una observacion en contra de la proposicion. Esto se reduce á que se reúnan ya los dos cuerpos colegisladores para la cuestion de Regencia. Yo creo que no debe empezarse por eso, y al contrario creo que cada cuerpo debe discutir separadamente esa cuestion, y ya suficientemente discutida reunirse para votar, y solamente para votar. La Constitucion no debe interpretarse de otro modo que como está escrita, y no debemos dar este arma á nuestros enemigos para que nos acusen de infractores del código fundamental. Por esto creo que el Congreso no debe aprobar la proposicion que se discute.

El Sr. GIL SANZ cede la palabra al Sr. GONZALEZ BRAVO: He solicitado de mi amigo el Sr. Gil Sanz que me cediese la palabra porque habia venido tarde y preveia que no me llegaría la hora de contestar á algunas de las impugnaciones que se han hecho á mi proposicion del otro día que parece ha sido el punto de ataque de unos y de otros. Por otra parte queria apoyar la proposicion que se discute en el mismo sentido que el Sr. Madoz, es decir, no considerándola como un voto de censura al Gobierno, sino como una manifestacion del deseo de los Diputados porque se resolviera pronto la cuestion de Regencia, porque este es el deseo que está en las cabezas de todos los que están fuera de aquí, y nosotros debemos respetar ese deseo.

En cuanto á la proposicion que presenté y que ha sido examinada por varios señores, bueno será que yo diga algo de ella. Presenté la proposicion porque entonces eran distintas las circunstancias á las de hoy; no se sabian cosas que hoy se saben ya respecto al Senado, y no habian oido con la fuerza que hoy al Gobierno el deseo que tiene de llegar á este asunto. No habia dicho que el Gobierno estaba agonizante, lo cual demuestra la conciencia que tiene el Sr. Ministro de su posicion. Presenté aquella proposicion para conciliar los extremos de como se habia de haber llevado á cabo la cuestion. Parece que despues prevalece la opinion de que ambos cuerpos se reúnan para esto, y por lo mismo no tengo inconveniente en retirar la proposicion de acuerdo con mi compañero, y con la misma comision segun el reglamento; y no solo la retiro, sino que hoy le daría mi voto en contra porque ya el Gobierno dice que en cuanto se quiten esas travas vendremos á esta cuestion, y en atencion á esto mismo rogaria á los que han firmado la que se discute que la retiraran tambien. Pero entienda: que antes de mi proposicion nada se habia dicho, y nada se habia hecho, y por lo mismo algun beneficio ha producido mi proposicion.

Para concluir, se ha dicho que no debiamos de hacer caso de la prensa periódica, y yo pienso de otro modo. Yo creo que todos tienen derecho de juzgarnos, y cuando esto se hace equivocadamente no tenemos otro sitio donde vindicarnos mas que este, y cuando dije aquello no creia ofender á ninguno de los Sres. Diputados. ¿Cómo habia de suponer que aquí hubiera ninguno que mereciese el dictado que fuera de aquí se nos ha dado? Si antes de ahora delante de esas lápidas algunos han faltado á sus deberes, los Diputados de 1841 no faltaran.

Concluyo que mi proposicion la retiro de acuerdo con mi compañero, si la comision conviene en ello; y aconsejo que hagan lo mismo los que han firmado lo que nos ocupa.

A petición de un Sr. Diputado se pregunta si el asunto está suficientemente discutido, y se decide negativamente.

Estando para terminar el término que segun reglamento deben durar las sesiones, se pregunta y el Congreso acuerda que se prorogue la sesion una hora mas.

El Sr. OLOZAGA: Señores: no pensaba haber hablado en esta discusion, reconozco su gravedad. Me mueve á usar la palabra un deseo que sin duda es comun á todos los Diputados, pero acerca del cual me han de permitir que llamo su atencion. Es el decoro del Congreso y el del Gobierno. Uno y otro pueden padecer segun el giro que se dé á esta discusion, y la resolucion que se tome. El decoro del Congreso está interesado en que sea respetado en todas las resoluciones que toma en el círculo de sus atribuciones. El decoro del Congreso podría lastimarse si saliendo de sus atribuciones recibiese un desaire de parte de un poder legítimo. Dijo muy bien el Ministro de Gracia y Justicia, que respetaba los cuerpos constituidos en el círculo de sus atribuciones. Las consecuencias que se siguen de traspasar estas atribuciones, aun con buena intencion, son gravísimas. Sus atribuciones tienen en la gran cuestion de Regencia los cuerpos colegisladores; pero alguna tiene el Gobierno, y en ella hay que respetarlo, si queremos que el Gobierno nos respete á nosotros. La ley de Julio de 1837, un complemento de la Constitucion hecha por las mismas Cortes constituyentes, dice en ese artículo que tanto se ha citado (lee). ¿Qué haremos nosotros si aprobamos la proposicion de que se trata? ¿Acusamos al Gobierno porque no ha cumplido con este deber, porque ha habido morosidad, mala fe, intenciones siniestras? Si se ha de acusar, preséntese con franqueza los acusadores; presenten las pruebas. No le acusamos, ni le censuramos siquiera; pues si no ejercemos esta facultad grandísima ¿qué hacemos? ¿Qué se dice en la proposicion? Que excitemos el celo del Gobierno. ¿Y no nos exponemos á que el Gobierno, usando de la facultad que le concede el artículo citado, no acceda á lo que diga el Congreso? ¿Desean los Sres. Diputados que este cuerpo mas importante que nunca pueda recibir un desaire del Gobierno? Pues á esto nos exponemos cuando pedimos cosa que está en facultad de otro negar. El Congreso es mucho para pedir; en esto es poco, nada para exigir, porque no es suya la atribucion.

Cuenta con que esta proposicion se roza con cuestiones gravísimas, y mas graves aun por las palabras que se han escapado de los labios de algunos Diputados.

La gran reforma que se hizo al revisar la ley fundamental fue la division del poder legislativo en dos Cámaras, y con toda cautela, despues de esta division, se puso en manos del Gobierno, absolutamente en el solo la atribucion de poder reunir los dos cuerpos colegisladores, y no hay nadie, poder alguno que pueda reunirlos. Y cuando se vea que el Congreso le dice que empiece reuniendo los cuerpos colegisladores, ¿no debería temerse que lo que hoy es peticion degeneraria en otra cosa?

Se ha dicho cándidamente que las Cortes para este caso son Cortes constituyentes. ¿Cómo, cuando vamos á ejercer un acto tan solemne, tan constitucional, vamos á degenerar en Cortes constituyentes! Sin duda no lo ha pensado mucho el que lo ha dicho.

No solo podría padecer el decoro del Congreso por hacer una peticion al Gobierno, porque este se creyera en el caso de no poder acceder á ella en los términos que se pidiera, sino que tambien podría este cuerpo sentir el mismo efecto de otro cuerpo igual en facultades, en consideraciones y en categoria.

Solo en la noticia de la resolucion que ayer tomó el Senado sobre la renuncia de la Regencia se quieren fundar los que apoyan la proposicion; tambien sabemos que ayer mismo se presentó en aquel cuerpo una proposicion, que las secciones calificaron de útil y conveniente, relativa á los trámites que deberán seguirse en la cuestion de la Regencia. ¿Decimos al Gobierno por ventura que nos reúna solos, que nos deje hacer? ¿O se quiere que se diga como la Constitucion, que nos reúna con el Senado? ¿Y qué, el Senado igual en facultades no puede ver de distinto modo en virtud de la proposicion de

ayer? ¿Pero se dirá así como aquí, hay una comision que pronto da su dictámen sobre una proposicion análoga, cuyo dictámen se intercala en otra discusion, y que sus autores son de tan buen componer, tan dóciles que la quieren retirar y aun impugnar, por qué no ha de suceder lo mismo en el Senado? ¿Pero, señores, y si no sucede así?

Ha dicho muy bien el Sr. Lujan, hablando de esa impaciencia que todos tenemos, ha dicho que muchas veces queriendo acortar un camino, se entorpece; y yo me temo que pueda suceder algo de eso, que con la reunion de los cuerpos colegisladores demos lugar á cosas de mucha gravedad. Y para que se entienda que no entran aquí las afecciones de que en este sitio se ha hablado en un día anterior, digo que no aludo mas que á las prácticas parlamentarias, y no aludo á otra cosa porque es excusado: yo no creo que el modo de hacer ver que no hay una cosa es hablar mucho de ella. En la casa donde se habla mucho de salud, es señal de que hay enfermo.

Si el decoro del Congreso podría padecer gravemente en que el Gobierno, usando de la facultad que la ley le da, ejerciendo el derecho que solo él puede ejercer, no pudiese acceder á esta excitacion del Congreso, si el decoro del Congreso, digo, pudiera padecer; el decoro del Gobierno padece tambien con las calificaciones á que se da lugar tratando las cuestiones de cierto modo.

Ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que estaba el Gobierno agonizando, y esto ha sido mal entendido por alguno. Hallándose el ministerio con la Regencia provisional y con las Cortes abiertas, poco debe existir ya con el Gobierno de la nacion, porque está próximo el nombramiento de la Regencia; pero hasta ese acto el Gobierno existe como siempre; y aun despues los mismos Ministros pueden continuar, segun su sistema político. No pretenderé yo que se le guarden consideraciones por sus personas, aunque como patriotas lo merecen; pero si creo que el Gobierno debe hacerse aparecer siempre como seguro, como estable, prestando de las personas.

Despues de estas dos observaciones sobre el decoro del Congreso y del Gobierno, queda otra que tambien es de gravedad, aunque no se roce con los que han firmado la proposicion.

Algunos Diputados dicen que el Gobierno puede y debe convocar los cuerpos colegisladores, no solo para el acto que en la Constitucion se prefiere de nombrar la Regencia, sino para otras muchas cuestiones; y tales son las que creen que deben suscitarse respecto á la Regencia, aun cuando estas cuestiones ocupasen por muchos meses á ambos cuerpos colegisladores. Esto sería el ataque mas directo que podría darse á la Constitucion de 1837; y esto es imposible. No se dará el espectáculo de ver en España á los cuerpos colegisladores deliberando por mucho tiempo juntos. Bueno es que sean cautos los Sres. Diputados para que no se deje ver que hay semejantes intenciones; y esa excitacion que se discute podría ser interpretada de ese modo.

En vista pues de inconvenientes tan graves, habiendo oido explicaciones tan satisfactorias de boca del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, habiendo un dictámen de una comision, habiendo una resolucion semejante en otro cuerpo colegislador, pudiera tener la proposicion que nos ocupa la interpretacion de que ataca el decoro del Gobierno. Yo creo que los Sres. Diputados no debieran votarla, y si esperar al día de mañana, en que acaso se discuta el dictámen presentado. En este asunto, buena fe, inteligencia del reglamento y de las prácticas parlamentarias: en lo demas, completa libertad para que cada uno sostenga su opinion en favor de uno, tres ó cinco Regentes.

A petición del Sr. Mendez Vigo (D. P.) se lee el art. 112 del reglamento.

El Sr. ALONSO (D. J. B.): Entro con desconfianza en la discusion por tener que contestar al Sr. Olózaga.

En medio de todo lo que se habla, hay una cosa que nadie desconoce. ¿Duda nadie de la necesidad de constituir una Regencia? ¿No están los ánimos de toda la nacion y los de otras naciones en la misma ansiedad? Pues encima del reglamento está la necesidad pública, que es donde están las razones que deben guiarnos.

Se ha dicho que no hay oficio del Senado; pero la justicia del hecho no vale mas que el oficio. Y si tardase una hora y otra hora, ¿qué se hará teniendo presente la necesidad y la ansiedad pública?

Es necesario, ha dicho el Sr. Olózaga respetar el decoro del Gobierno. No creí yo nunca que se faltaba al decoro ni á la justicia á nadie por reclamar la observancia de las leyes. ¿Es por ventura la proposicion opesta al decoro y á la conveniencia pública? ¿Dónde está eso?

Tambien el Sr. Olózaga ha citado el art. 2º de la ley adicional de Julio de 1837, y ha deducido que el Gobierno usará de esta atribucion segun crea conveniente. Esto es decir que el Gobierno es árbitro de decir en tal día ó en tal año se reunirán los cuerpos colegisladores para nombrar la Regencia. Pues yo respondo que eso es inexacto y que es contrario al bien público. El art. 57 de la Constitucion dice (lee). Pues si estos hechos se han declarado ya solemnemente quiere decir que al tiempo que fija el art. 2º de la ley adicional ya está demostrado. Y siendo esto claro, el Gobierno debe cumplir con el deber de reunir los dos cuerpos, que es lo que se dice en la proposicion, que se cumpla la ley, que ya ha llegado el caso, y esto no es un voto de censura. Creo, pues, que no se traspasa la linea que divide los tres poderes del Estado, que no hay voto de censura, sino un recuerdo, un deseo; y por consiguiente que no hay inconveniente en aprobar la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: No hay quien hable en contra y por consiguiente se ha extinguido por sí misma la discusion.

Se pide que la votacion sea nominal, y resulta aprobada la probada la proposicion por 80 votos contra 44, en la forma siguiente:

Dijeron si, los Sres. Otero (D. Hipólito), Collantes, Gregorio Alvarez, Velo, Posada, Alonso (Juan Bautista), Calero, Fernandez, Vila, Vallarregut, Domenet, Muñoz Bueno, Polo, Sanchez Garrido, Madoz, Madrid Davila, Llamas, Cantalapiedra, Gil Muñoz, Fernandez Aledo, Sardá, Ameller, Prim, Vidal, Llacallo, Somoza, Yañña, Gil (D. Juan), Lopez Berrio, Paz, Villarralvo, Diaz Gil, Fuente Andres, Paz Garcia, Stórico, Gonzalez, Alsina, Mendizabal, Berdú Perez, Iriarte, Otero (D. Manuel), Alegre, Mendez Vigo (Don Francisco), Garcia Jove, Marau, Calza, Sendri, Bolufer, Mascarrós, Seances, Tejero, Collantes (D. Vicente), Gil Sanz, Fortuna, Fernandez Cano, Cuenca, Puñcaltó, Sanchez Silva, Trueba Cosío, Gil (Alfonso), Pastor, Osorio, Burriel, Lopez, Caballero, Aillon, Alvarez, Gonzalez Bravo, Pascual, Galvez Cañero, Castaños, Ortiz Velasco, Martinez Montaos, Escorial, Santibañez, Alcon, Alvarez Miranda, Mendez Vigo (D. Pedro), Sr. Presidente.

Dijeron no, los Sres. Sanchez Fuente, Huelves, Díez, Surrá y Rull, Pita, San Miguel, Hompanera, Trias, Belinchon, Rodríguez Leal, Lujan, Goyeneche, Gamboa, Sancho, Saenz, Torrente, Vayo Sologuren, Garcia (D. Sebastian), Amor, Vicens, Garrido, Alfonso, Puigmoltó, Cabello, Garcia Suelto, Garcia (D. Mauricio), Fris Rios, Inigo, Cantero, Olózaga, Ferró Montaos, Gil (D. Pedro), Serrano, Lopez Pinto, Royo, Adana, Quinto, Silva, Villareal, Muñoz, Alcalá Zamora, Pos Angeler, Quirós, Rodríguez Fontan. Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas.

ORDEN DEL DIA.

Son admitidos sin discusion Diputados por Guadalajara y Soría D. Lucas Garcia: por Badajoz D. Antonio Gonzalez, y por Ciudad-Real los Sres. Monedero, Necedal y Ceballos (D. Gerónimo).

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion. Eran las cinco y media.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Sesion del dia 13 de Abril de 1841.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Discusion sobre el dictámen de la comision encargada de informar acerca de la exposicion del Sr. marques

Discurso de Valladares.—*Discurso de los Sres. La Hera, Heros, Ministro de la Gobernación y Caneja.*—*Aprobación del dictamen así como del relativo a la exposición del Sr. conde de Puñonrostro y otros.*—*Juramento de un Sr. Senador.*

Se abrió á las doce y veinte minutos.

Los Sres. Ministros de la Gobernación y de la Guerra se hallaban presentes.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

El Senado quedó enterado, y acordó constasen en el acta los votos de los Sres. Larrad y marques de Valdeguerrero en un todo conformes á lo aprobado por el Senado respecto á la renuncia de la Regencia hecha por S. M. la Reina Madre.

El Sr. secretario Carrasco dió cuenta de una comunicación del Gobierno con la que remitía al Senado

1.ª Copia autorizada del manifiesto dado en Marsella por S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon.

2.ª De la contestación de la Regencia provisional.

3.ª De una comunicación del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio pidiendo la tutoría de S. M. la Reina Doña Isabel II y de su excelsa Hermana.

4.ª De otro manifiesto del mismo Sr. Infante sobre el mismo objeto, dirigido á los españoles.

5.ª De las contestaciones del Presidente del Consejo de Ministros.

6.ª De la contestación definitiva dada con dictamen del supremo tribunal de Justicia.

7.ª Del decreto de la Regencia provisional acerca de la contutaria de las augustas menores.

El Sr. CAPAZ: En esos siete documentos hay á lo menos dos, si no he oído mal, que tienen relacion con lo que el Senado ha discutido ayer. Como asunto pasado en autoridad de cosa juzgada, creo que el Senado no puede tomar ninguna deliberación, que solo puede decir que queda enterado.

Con respecto á los otros que tienen relacion con la tutoría, el Senado podrá mandar que se nombre una comisión que los examine.

El Sr. CARRASCO: El art. 60 de la Constitución dice: «Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiese nombrado, será tutor el padre ó la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto le nombrarán las Cortes; pero no podrán estar reunidos los encargos de Regente y de tutor del Rey sino en el padre ó la madre de este.»

Segun el contenido de este artículo yo creo que el Senado no puede ocuparse de la tutoría de S. M. (Piden la palabra varios señores) digo que segun este artículo no creo que ni el Gobierno ni las Cortes puedan ocuparse de la tutoría de S. M. Doña Isabel II y de su augusta Hermana, en razón á que le corresponde de derecho á Doña María Cristina de Borbon. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. PRESIDENTE: No puede hablarse sobre proposición alguna hasta que habiendo pasado á las secciones den sobre ella su parecer. Por consiguiente no hay palabra sobre esta cuestión.

El Sr. HEROS: Estoy conforme con lo que el Sr. Presidente acaba de indicar, porque me parece que no es del caso tratar del punto que el Sr. Carrasco acaba de tocar, pues que solo se trata de examinar los documentos que hacen referencia á las comunicaciones del Gobierno. Por lo tanto yo creo que deben pasar esos documentos á las secciones para que nombren una comisión que los examine.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernación: Yo creo, señores, que así como se ha dado lectura á un extracto muy sucinto de los documentos remitidos, se debían haber leído todos, porque me parece que eso bastaría para persuadir al Senado de la necesidad imprescindible en que se está de que pase á las secciones para que nombren una comisión que dé dictamen sobre su contenido.

Pero ya que no se han leído, haré una breve reseña de este asunto.

El Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula se dirigió á la Regencia provisional del Reino solicitando encargarse de la tutela de nuestra augusta Reina Doña Isabel II y de su erminia; y para esto apoyaba en el supuesto de que la tutela se encontraba vacante por la ausencia de la Reina Doña María Cristina de Borbon.

La Regencia, y deseando proceder en asunto tan arduo con el detenimiento y acierto que de suyo exige, pasó la comunicación al supremo tribunal de justicia, el cual unánimemente opinó que la cuestión que el Sermo. Sr. Infante provocaba no podía el Gobierno de modo ninguno decidirla, porque era de la exclusiva competencia de las Cortes, y propuso en su consecuencia que se reservase este asunto para que las Cortes le resolviesen; diciendo de paso que no creía que el Sermo. Sr. Infante tuviese en ningún caso derecho para ejercer la tutela, y que lo que el Gobierno debía hacer era tomar ciertas medidas de precaución, que en efecto ha tomado.

Tal es el contenido de los documentos de que el Sr. Secretario ha hecho una brevisima reseña. De todo se infiere que estos documentos deben pasar á una comisión para que los examine, y dé sobre ellos dictamen; pues está provocada una cuestión importantísima que á las Cortes toca decidir.

Se resolvió que los documentos comprendidos en la primera y segunda nota se archivarian, y que los otros cinco pasarían á las secciones para que nombrasen la comisión que los ha de examinar.

Procediéndose al orden del día, se abrió la discusión sobre el siguiente dictamen:

Habiendo tenido á bien determinar el Senado que pasase á una comisión la exposición que en 23 de Marzo último le dirigió el marques viudo de Valladares, Senador por la provincia de Lugo, manifestando que como individuo que fue en la última legislatura de la mayoría de este cuerpo, creía incompatible su permanencia en él, mientras que por quien correspondía no se corrija la cláusula altamente injuriosa, que comprende el manifiesto de la Regencia provisional del reino de 2 de Noviembre pasado, cuyas palabras refiere, los Senadores que suscriben y han merecido la honra de ser elegidos para formar la mencionada comisión, son de dictamen que por respetables que sean los motivos de delicadeza que hayan conducido al mencionado Sr. Senador á dirigirse al Senado en los términos que lo ha hecho, el Senado no debe ser juez de las condiciones que exige para continuar asistiendo á él, y que por lo tanto no ha lugar á deliberar sobre su exposición.

El Senado sin embargo acordará lo que juzgue mas acertado. Palacio del Senado 6 de Abril de 1841.—El marques de Someruelos.—Dionisio Capaz.—José Carratalá.—Antonio Seoane.—Martin de los Heros, secretario.

El Sr. LA HERA: Entro, señores, con profundo sentimiento en la delicada cuestión que se debate; en esa cuestión que yo repugnaba también, pero que han hecho ya necesaria, indispensable, forzosa; las palabras poco meditadas, las afirmaciones nuevas y terminantes, pero injustas é inexactas siempre proferidas, señores, por quien mas que todos estaba en el caso de omitirlas.

Provocado á la lucha entro en ella para rechazar con indignación las acusaciones odiosas pronunciadas por un individuo del Gobierno contra personas que reuniendo en si la doble investidura del pueblo y de la corona, de los electores y del trono debieron merecer al Sr. Ministro consideraciones de justicia y de respeto.

No me ocuparé del manifiesto del Gobierno, donde por primera vez se estampó la inculpación injusta que ha dado lugar á este debate; ya con otros de mis dignos compañeros he tenido el honor de exponer al Senado lo que hemos creído conveniente en cuanto á este documento.

Ahora, no ya todo el Consejo de Ministros, sino un Ministro solo, en medio de la calma solemne de una discusión no ha vacilado en lanzar de nuevo sus infundadas acriminaciones á los antiguos Senadores que las rechazan noble y severamente sobre la frente de sus autores.

La cuestión actual no lo es, señores, de mayoría ni de minoría; es una cuestión mas elevada, es á la vez una cuestión constitucional, y una cuestión de decoro; no puede consentirse el funesto precedente de que un Ministro se crea autorizado para acusar á su capricho á uno

de los cuerpos colegisladores é inflamarle: si tal exceso se tolerase, la Constitución sería una letra muerta, porque, ¿qué sería entonces, señores, la independencia del poder legislativo?

Se concibe con facilidad que sujetos dignísimos ultrajados públicamente en lo mas vivo, viniesen á pedir una reparación ante el Senado. Si en esto ha habido demasiada escrupulosidad, segun algunos, la escrupulosidad del pundonor es respetable; pero lo que no se concibe ni se explica es que un individuo del Gobierno, olvidando la circunspección y el detenimiento que en tan alto puesto deben brillar siempre, se haya abandonado á su inspiración apasionada hasta el punto de hollar las consideraciones debidas al Senado.

A nadie ceden los que honrosamente ocupan estos bancos en amor y respeto al trono y á la Constitución del Estado. Yo rechazo pues una y otra vez con indignación esa calumnia; y la rechazo, señores, no solo por mi y á hombre mio, sino á nombre también de los que ausentes hoy de este recinto, no pueden unir sus votos á los míos para anatematizar tan temeraria imputación.

¿Cómo es que el Gobierno ha dejado en manos de esos mismos Senadores el poder admitir ó no á la actual mayoría, y complicar la situación hasta un extremo peligroso y difícil? Grave cargo sería este para el Gobierno; pero su mejor defensa es que el Gobierno mismo estaba convencido, como no podía dejar de estarlo, de la inocencia y lealtad de todos los Senadores.

Es por lo mismo tanto menos prudente que el Sr. Ministro de la Gobernación, unico á quien van encaminadas directamente mis palabras en este día, lanzara tales injurias contra la reputación sin tacha de hombres encañecidos en el servicio de su patria, contra virtuosos prelados, magistrados dignísimos y generales beneméritos, que en la última guerra, como en otras, han presentado su pecho á las balas enemigas para defender las instituciones que nos rigen.

Nos ha hecho mención el Sr. Ministro de documentos que dice tiene en su poder; pero si esos papales son verdicos, si estan legal y debidamente comprobados, ¿por qué se ha negado á la comisión y al Senado también el poderlos ver con anticipación y detenimiento? Cuando se observa tal resistencia á que nadie los vea, á que nadie pueda asegurarse de las firmas estampadas en ellos, yo me creo autorizado á tenerlos por apócrifos, y á mirarlos como una arma vedada, empleada á falta de otras de buena ley y de caballero.

Por mas sofismas que se empleen, vendremos siempre á parar á esta forzosa disyuntiva: ó los documentos son falsos, ó son verdaderos. En uno y otro caso el Sr. Ministro de la Gobernación ha faltado altamente á su deber.

Si tales documentos son verdaderos, ¿cómo es que el Sr. Ministro los ha retenido seis meses en su poder, sin hacer que fuesen juzgados por los tribunales correspondientes los que aparecen culpables? No será ciertamente por compasión, ni por indulgencia, porque de estas cualidades tiene dadas pocas pruebas para mi el Sr. Ministro de la Gobernación. Ella pues de estos dos extremos el que quiera: en uno y otro caso habrí faltado á su deber.

Se habla, señores, de conspiraciones, de proyectos contra las instituciones: yo, que ante todo soy partidario de la verdad y de la justicia, vuelvo á todas partes mi vista, y no las hallo.

Todos los pronunciamientos ocurridos hasta ahora, se han verificado en el sentido llamado progresista; un hecho hay sin embargo cubierto en cierto modo todavía con el velo del misterio; un hecho hay que parecía dirigirse contra las instituciones, y que debiera tener presente el Sr. Ministro de la Gobernación.

Hablo, señores, de las ocurrencias de Sevilla en 1838. Y protesto alta y sinceramente que no aludo de ningún modo á dos generales desgraciados víctimas inocentes de aquellos acontecimientos deplorables. Esta justicia que me atrevo á hacer á su infortunio es mas imparcial, porque en su prosperidad no fui amigo suyo; pero debo hacérsela hoy que el uno de ellos descansa en el sepulcro, y el otro gime en la emigración y en el destierro lejos de su patria. Otros son los que urdieron y prepararon aquella trama. Si, señores, otros son los que urdieron y prepararon aquella trama.

El Sr. Cortina que se halló presente en aquellos sucesos, es quien podrá darnos explicaciones sobre ellos; pero nunca los dignos Senadores, que ni de aquella, ni de otra conspiración alguna hicieron parte, que respetaron y defendieron las instituciones, que las respetarán y defenderán mientras vivieren.

Nada de cuanto acabo de decir se dirige á la comisión: conozco que ha tenido que reducirse á los límites que prescribe el reglamento y estoy muy lejos de censurarla por ello.

El Sr. HEROS: Una de las mayores ventajas que tiene el sistema que nos rige es la libertad con que todo el mundo puede expresar su opinion. Yo sinceramente aplaudo que cada cual emita la suya; pero no puedo menos de hacer presente al Senado que la cuestión que nos ocupa, no es de modo alguno la que ha suscitado el señor preopinante.

Esta cuestión no hace relacion á los puntos que S. S. ha tocado, porque la comisión no estaba encargada mas que de informar sobre el acto material y positivo del documento de este Sr. Senador, que bajo su palabra se queja del manifiesto que dió el Gobierno, y la comisión dijo: pues no siendo el Senado juez de competencia en cuestiones de esta especie, ni menos de las condiciones que pueda venir exigiendo un individuo para entrar ó salir de este lugar, el resultado es que el Senado tiene que atenerse á una de las tres resoluciones que contiene para las peticiones el artículo del reglamento á saber: *Tengase presente en tiempo oportuno; pase al Gobierno, ó no ha lugar á deliberar.* Así que el resultado fue que no siendo necesario ni aplicable á ninguna cosa, no se pudo decir que se tuviera presente; y como por otra parte nada se pedía al Gobierno, tampoco habia necesidad de que pasara á él, de manera que considerado puramente dentro del Senado, creyó la comisión deber usar de la fórmula aplicable á este caso de *no ha lugar á deliberar.*

Hasta ahora esta fórmula no ha sido combatida por nadie: la comisión por consecuencia nada tiene que decir relativamente al informe que ha presentado; pero descendiendo un poco mas adelante, el individuo que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Senador también podrá como Senador decir algo mas en aclaración, no del dictamen de la comisión porque ya ha dicho cuanto tenia sobre el particular; pero si puede decir con respecto á la situación particular de Senador.

Es sabido, señores, que por el sistema representativo que felizmente nos rige, y que en lo que estriba esencialmente su primera cualidad es en que hay libre vado para todas sus opiniones, y que los unos vituperen lo que los otros aplaudan, que explenen unos lo que otros reduzcan, que estos se expresen con mas calor que aquellos, el resultado será que en este continuo debate y movimiento de opiniones hay al fin una que se hace paso á todas, siendo por último la que llega á triunfar. De esta opinion, emitida digámoslo así exteriormente, se forma la mayoría parlamentaria; y esta mayoría, por suponerse que con su unidad representa la legítima mayoría, es la que da las leyes, y en suma la que maneja toda esta máquina del Gobierno representativo. ¿Pero cuáles son las condiciones que se exigen para formar estas mismas mayorías, viniendo con ellas á parar al punto á que se encaminan las instituciones? Señores, la primera, así en materia de representación como de Gobierno, es la probidad política, la mas exquisita delicadeza, en suma es la honradez, que segun dice un refran inglés, es la mejor política; y el resultado es que teniendo esta por base de todas las operaciones que deben concurrir al resultado de mayorías parlamentarias, en que unos suben y otros bajan, estos se expresan con mas ardor, aquellos con mas templanza, el resultado, digo, es que podrán hacerse inculpaciones de este ó del otro género, pero de mala fe nunca.

Sentado esto, y como tengo yo alguna cosa que me concierne que decir en este lugar, yo expondré con la misma franqueza con que lo ha hecho el Sr. preopinante, mi opinion sobre el particular; y al hacerlo quiero que se tenga presente que no hablo usando de la libertad parlamentaria, combatiendo las opiniones políticas, sin dirigirme á los Sres. Senadores, pues así como se dice que todos somos católicos, y siéndolo podemos tener mas ó menos rectitud; mas ó menos

bucna fe, mayor ó menor hipocresía; así cuando se trata de partidos políticos de diferentes clases, lo puede haber que tengan mas ó menos fervor, mas ó menos buena fe, mayor ó menor ambicion; y finalmente, mas ó menos tendencia, á tal ó cual sistema. Así que, señores, yo siempre partí y partiré del principio de respetar á los hombres, tratarlos con dulzura y la mayor educación, para al mismo tiempo y segun mis fuerzas me lo permitan, combatir á los medios con que ciertos hombres se elevan al poder, ó todos aquellos que han venido á traerlos á este lugar.

Yo, señores, para que se vea que la opinion que manifiesto en este momento, no es la primera vez que la emito, recordaré lo que he tenido el honor de decir hace dos años en el Senado. Entonces dije «que el Senado moriría de suicidio; los que pertenecieron á aquella época me pudieron escuchar estas palabras, y ser testigos de su certeza; y dije mas, y fue que el Gobierno sería el que le suministraría el dogal para ahogarse con las elecciones que él hacia para sostenerse. Repito que apelo á los Sres. Senadores de aquella época, que creo no me dejarán mal.

Vuelvo á decir, señores, que esto no alude á individuos ni personas, sino que alude á las elecciones en general. Pero concretándome á un caso especial, trataré de las disoluciones de los cuerpos colegisladores que se han precedido á la última. ¿Cuál es el fundamento que rige y que debe regir para la disolución de los cuerpos colegisladores? pues como principio, sino como axioma, que en política hay bien pocos, está admitido por lo general que se verifique siempre que no estando tan explícita como deba la opinion de dichos cuerpos, se haya de apelar al país para que declare cuál es el rumbo que se ha de dar á los negocios; porque repito, que aquí la opinion de la mayoría de los electores, forma la base de ellos; y yo pregunto, pues si es uno de los motivos de queja que tienen los Sres. Senadores que han hecho la protesta, y del Sr. marques viudo de Valladares que ha dirigido esta exposición, de cuyo dictamen nos ocupamos, si es, digo, uno de los motivos el que el Gobierno en su manifiesto ha dicho, que habia habido mayorías facticias, pregunto ¿qué es facticia? Facticia, señores, es, y en otra ocasion tuve lugar de manifestarlo, y apelo al Diccionario de la Lengua; es lo que no es natural y se hace por arte. ¿Y qué era lo natural cuando llegado el momento de disolverse los cuerpos colegisladores, habia que proceder inmediatamente á verificar las elecciones? La natural era, puesto que se consultaba la opinion de la mayoría, traer aquí los Senadores, propuestos por la mayoría, y traerlos, si volvían á ser reelegidos, pues era claro que los electores estaban conformes con las opiniones que habian emitido aquí. ¿Y se ha hecho esto así? No, señores, y al llegar á este caso, es doloroso, y sentiria yo sobre manera que al tener que citar alguna provincia, se creyera que venia á parar en personas; pero yo cuidaré de nombrarlas, y las consecuencias de lo que yo dijere las vendrá á deducir en su interior quien tenga medios para ello.

Senador ha habido aquí, señores, y puesto que ya no está, me complazco en tributarle los mayores respetos, modelo de caballeros, virtuoso como el primero, partidario de la independencia nacional, como lo son todos los que contribuyeron á la formación de la Constitución. El Sr. D. Manuel Maria Aeevo, que para los que le conocen es escusada semejante prevención; pues este señor, que fue de la primera creación del Senado, fue propuesto por una mayoría de electores de su provincia, que en todos tiempos ha contado con él como un buen representante de sus intereses. Pues bien, si se consultaba la opinion, y este señor tenia un sin número de votos como se nos vino á traer, no diré, ni el rebusco de una segunda elección; porque aun no sería expresion bastante propia: se nos trajo en este lugar uno de los que tuvieron menos votos, y como ya he dicho en una segunda elección, que ya por lo forzada, no podía ni debía representar la opinion de los electores.

Yo bien sé que el Gobierno por la Constitución tiene facultad de elegir el que quiera de la lista triple; ¿pero por ventura en un Gobierno representativo como este, es absoluto en el ejercicio de sus facultades? No, señores, porque si tan pernicioso principio se admitiese ya destruyó la Constitución con la Constitución misma: usando de todas las facultades que al Gobierno concede la Constitución, la destruya, ó á lo menos la traiga á un punto en que hará que con el tiempo quede destruida. Así que hay una razon moral, un principio de equidad, del cual no debemos separarnos apenas, por mas que no se expliquen en la Constitución. Cosas que con la buena fe que siempre se ha de obrar deben tener ejecución.

He citado á una provincia, y pasaré á citar otra. En esta misma renovacion de Senadores hubo otra en que se volvió á reelegir al que salia de este cuerpo: tenia mas de 10 votos mas que los que habian quedado para la segunda elección. Sin embargo, el Gobierno interpretando á su favor (no diré si bien ó mal) el derecho de completar lista triple, mandó que se procediese á segundas elecciones, y entonces se nombró á uno que tenia 1500 votos menos que el que salió en la primera elección. ¿Es esto facticio ó no? ¿Es esto cumplir la condición del Gobierno representativo, de examinar la libre y espontánea voluntad de los pueblos despues de la disolución de las Cortes?

Pues todavía hubo mas; hubo provincia en que por no haber renunciado no sé quién, y aunque lo supiera no lo diría, porque algunos desechados entonces han vuelto ya á este lugar; provincia hubo en donde apelando al mismo principio de que era necesario completar la lista triple, apelando á la violencia de las segundas elecciones, porque tenían si no que recaer los cargos en personas de ideas opuestas á las de la mayoría, reunió 115 ó 116 votos uno de los Senadores que debían completar la terna. ¿Y qué resultó? Que teniendo 2500 los dos primeros en el primer escrutinio, el Gobierno eligió á aquel. ¿Y es esto facticio ó no? Y si hubiera sido solo esto, pudiera haber pasado la cosa por insignificante, y como simple cuestión de mas á mas, ó de menos á menos. Pero ¿qué resultó de todas estas ilegalidades? ¿Qué habia de resultar? Que cuando el Senado se encontró, como no podía menos de encontrarse, por elecciones de ese género, en contradicción con la opinion del otro cuerpo colegislador, el cual estaba en perfecta armonia con los electores, que eran los mismos que nombraron los Senadores de primeras elecciones que el Gobierno excluyó, y ahí está el documento de 1839, que para disolver los cuerpos colegisladores dió por motivo el que los dos estaban en abierta oposicion. ¿Y cómo, señores, no habian de estarlo, si la equidad, la moralidad y la buena fe que debió preceder á la elección se habian olvidado al Senado? Naturalmente debía presentarse aquí la especie de pugna en que nos hemos encontrado.

Vuelvo á repetir que no hablo de personas, pues solo me ciño á combatir doctrinas que son en todo enteramente opuestas á las mías, á combatir un sistema que en manera alguna puedo admitir, porque yo solo admito la buena fe. ¿Qué ha resultado, vuelvo á decir? Una pugna con respecto á la opinion exterior, y dentro de nosotros un medio de no poder entendernos; y hé aquí por qué deseo que esto se diga, porque quiero que estos precedentes, señalados con la buena fe, sirvan de correctivo para que en adelante no se vuelvan á repetir.

¿En qué situaciones por esto nos hemos visto los cortos y endebles individuos que componiamos la minoría en la pasada y anteriores legislaturas? Yo respeto los motivos de delicadeza que han impulsado á este señor á hacer la exposición, y á los demas en la de que luego se dará cuenta; pero cuando hemos sido tratados en términos mas villanos é injuriosos, ¿ha habido nadie que se levante para defender á sus compañeros? ¿no se nos ha dicho desde ese banco «que la minoría de aquí estaba en contacto con la de las plazuelas?». Yo apelo á todos los señores que se hallaban presentes y que lo oyeron, á ver si no pasó así. Sin embargo, llevados por un sentimiento de no hacer daño á la causa de la libertad, todos callamos, no sin que el que mas y el que menos de nosotros dejase de recordar aquellas palabras de Tácito *Magnum profetae patientia docuit exemplum*, y nosotros creiamos que esto hacíamos, y que lo debíamos hacer por el bien de la patria y de la libertad que se hallaba combatida, de buena fe si se quiere, por nuestros adversarios políticos.

Cuando se discutió la ley de libertad de imprenta, que encontramos que era anticonstitucional, que se suprimiese el juicio de califi-

cación, que según la Constitución debía preceder á los escritos; cuando nosotros dijimos en la misma ley de ayuntamientos que el nombramiento de alcaldes por la corona era una anomalía, pues para mí era un axioma que el pueblo debía nombrarlos, porque componiéndose los ayuntamientos de tres clases de cargos que eran alcaldes, regidores y síndicos, era natural y claro que el pueblo había de nombrar los alcaldes, y cuando mirábamos esta parte de la ley como anticonstitucional ¿qué fue lo que se nos dijo? Que con invocar la Constitución creíamos que los demás no eran constitucionales, y que tratábamos de remover la rebelión por esos medios; ¿y qué fue lo que nosotros hicimos? Callar, sufrir y seguir nuestra oposición. Así que contrayéndome á otras especialidades del manifiesto del Gobierno particularmente cuando se dice de cierto conato, porque pudieran tocarme algo personalmente por indicaciones que hice, recordaré cuando dije que era muy raro por cierto el que se hubiese enviado á representar la Constitución en países extranjeros á uno que estaba salpicado de sangre constitucional; así como cuando se me hizo callar en el momento de decir que un nieto de San Luis al frente de 1000 bayonetas había venido á suprimir la ley de mayorazgos, así como en otra ocasión que pedí que se leyera el art. 16 del reglamento para hacer que estaba en mi derecho; en todas estas diferentes ocasiones en que á la vez los individuos de aquella memoria nos hallamos ¿qué defensa encontramos? ¿Qué apoyo en nuestros adversarios políticos? De modo que bueno es recordar esto para que unos aprendan, para prevenir á otros, y para enseñar á los demás.

Así, señores, y puesto que la comisión hace todo el honor, tanto al Sr. marques de Valladares como á los de la exposición de que aprecia los sentimientos de delicadeza que hayan podido tener, digo que es ya hora de que terminemos estas cuestiones y volvamos á los tiempos de hidalguía y de nacionalidad, sintiendo yo mucho que haya llegado el caso de tener que decir lo que he dicho en sostenimiento del manifiesto del Gobierno.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernación: El Senado no desconocerá cuán embarazosa y difícil es la posición en que el Gobierno se encuentra colocado. En circunstancias bastante críticas, en que era necesario hacer un grande esfuerzo para salvar las instituciones del país, hablé á este mismo país, y tuve necesidad, como se demostrará en su lugar de decir cosas que si bien á alguien podían desagradar, debían producir saludables resultados: esto que entonces se vió en la imprescindible necesidad de decir, ha dado motivo á serias reclamaciones por parte de algunos señores Senadores, y por consecuencia á la cuestión que desgraciadamente nos ocupa en este día.

Pero antes de entrar en ella me será permitido que haga una solemne protesta; y consiste en que ni el Gobierno, ni yo que hablo á su nombre, hemos provocado esta cuestión tan espinosa.

El primero que habló en este lugar de este asunto fue el Sr. Carrasco, y recuerdo que contestándole me abstuve de contestarle, y dije que no era cuestión para tratarla incidentalmente ni de paso; luego se reprodujo con motivo de esas reclamaciones presentadas por varios Sres. Senadores, y entonces dije que el día que se tratara de ella de frente, si á tratarse llegaba, justificaría con datos y documentos irrecusables lo que el Gobierno había asegurado, porque deber es del Gobierno, una vez que dió ese manifiesto, presentar por su propio decoro los datos y documentos que tuviese para hablar como lo hizo. De esta misma reserva he usado siempre que he hablado de este asunto, y he extrañado mucho que el Sr. La Hera, personalizando la cuestión se haya dirigido á mí suponiendo que los cargos los he hecho yo, y que he incurrido en la imprudencia de marcar con el dedo á personas respetables, que mas que ninguno debo yo de respetar, y respeto efectivamente. ¿Dónde y cuándo he dicho yo una sola palabra de la cual pueda inferirse semejante cosa? Recórranse las actas de sesiones de este cuerpo, y véase si yo he dicho mas que en su día el Gobierno justificaría con datos y documentos irrecusables lo que en el manifiesto aseguraba. La ofensa pues (si la hubiera) estaría en el manifiesto, no en mí, porque repito y repetiré mil veces, que no he hecho otra cosa que ofrecer y justificar lo dicho. Rechazóse aquel documento como una calumnia vil, y deber era de este probar que no era calumnia vil ni impostura; y eso haré yo en este día.

El Sr. La Hera continuando en su sistema de personalizar esta cuestión, la cual siento porque me habia propuesto hablar con una templanza que á mi pesar no sé si podré tener; al hablar de conspiraciones ha recordado los acontecimientos que tuvieron lugar en Sevilla, y ha hecho alusiones inoportunas si bien no ha entrado en el fondo de aquellos acontecimientos, ni se ha detenido á examinarlos. Yo imitaré su propósito; pero si diré que por lo que á mí hace, no tuve mas parte en ellos (y estoy seguro de que no se me desmentarán nunca), que haber sido uno de las muchas víctimas del que entonces mandaba en Andalucía despótica y tiránicamente, lo cual debí á ser amigo de una persona, perseguida con la mayor injusticia por aquellos sucesos, y á quien aprecio mucho por mas que se halle en la desgracia, y á ser comandante de uno de los batallones de la Milicia nacional que se quería destruir.

Basta esto para contestar en esta parte al Sr. La Hera; si mas se dijera, mas diría.

Antes de empezar la enoiosa tarea que voy á emprender, me veo en la necesidad de suplicar encarecidamente á los Sres. taquígrafos que tomen notas muy exactas de lo que dijere, para lo cual procuraré hablar con la pausa conveniente; y no puedo menos de hacerles esta súplica, primero porque las palabras que debo pronunciar son graves y delicadas, y segundo porque debo leer algunos documentos y deseo que textualmente se inserte lo que yo dijere, y que no suceda lo que ayer: el Senado recordará que lei algunos párrafos del programa presentado á S. M. en Valencia; y en su lugar he visto en algun periódico inserto un párrafo del manifiesto que en respuesta á la Reina Cristina de Borbon dió la Regencia; esta equivocación es muy notable é influyente, porque todos mis argumentos se apoyaban en el documento que lei.

Esto supuesto ante todas cosas vamos á presentar bajo su verdadero punto de vista la cuestión que debemos examinar. Tanto el señor marques viudo de Valladares como los demás Sres. Senadores que han hablado en este asunto, han creído encontrar las ofensas de que se quejan, y por las cuales exigen del Gobierno reparación: en el párrafo que la Regencia provisional del Reino dirigió á los españoles en 2 de Noviembre de 1810 que voy á leer; dice este párrafo así:

«A nadie parecía ya posible que la nación se salvase de la red en que la tenían envuelta los enemigos de sus derechos: ocupados tenían todos los resortes y medios de gobierno: dominando exclusivamente en los cuerpos legislativos por medio de mayorías facticias artificioosamente combinadas: entregados los ministerios á ciegos esclavos suyos; y lo que era aun mas triste, seducido y encañado á fuerza de sugestiones insidiosas el poder supremo del Estado. Ya los españoles veían venir el momento de repetirse el escándalo del año 14; y por descanso de siete años de fatigas y de combates, y por recompensa á su constancia, á su fidelidad y servicios, contemplábase atados otra vez al yugo de la servidumbre con los lazos formados por su misma lealtad.»

Todo cuanto yo he oído á los Sres. Senadores que han hablado, todo cuanto han dicho, todas cuantas observaciones han presentado al Senado para hacer ver se encuentran ofendidos se hacen consistir, en haberse dicho que las mayorías que entonces existían en los dos cuerpos colegisladores eran facticias y artificioosamente combinadas; que estaba seducido y encañado por insidiosas sugestiones el poder supremo del Estado, y que se veía venir el momento de repetirse el escándalo del año 14.

Señores, yo no alcanzo por qué ha causado tanto escándalo el período que acabo de leer del manifiesto de la Regencia, como si fuera una cosa nueva; pero ¿por qué esos mismos señores que componen hoy la memoria del Senado miraron en otra ocasión con indiferencia un manifiesto igual, y aún diré mas, un poco mas fuerte, que dieron hombres de su mismo color político contra los que nombraban anarquistas?

Pues en este manifiesto, entre otras cosas notables, se encuentra lo que el Senado me permitirá que lea (lo que haré con la lentitud posi-

ble para que no padezcan los Sres. taquígrafos alguna equivocación). Dice así:

«Proposiciones no consentidas por las leyes, y si acaso autorizadas con precedentes que contraponen á la ley, pierden su valor: autorizadas solamente en casos que no han producido resolución, cuyos efectos fuesen trascendentales: peticiones hechas para que sean sustituidas á los trámites legales por que se hacen las leyes otros de naturaleza singular, y todo esto hecho con desorden, basta por parte de los espectadores, han presentado un espectáculo doloroso, así como lleno de escándalos, lleno tambien de peligros. Lo que el Estamento no podía hacer respetando las leyes, lo ha votado lo que habia podido hacer legalmente, lo ha hecho por una vía ilegal, ó porque no le consentía su situación perder tiempo, ó por obedecer incauta la mayoría á sugestiones, que precipitándola en un quebrantamiento de ley, la iban acostumbrando á salirse de la senda legal, y á entrarse por otra donde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.»

Yo creo, señores, que aquí hay expresiones tan graves, y de tanta importancia como las que estan consignadas en el manifiesto de la Regencia; y si esto pareció bien entonces á los hombres de cierto color político, sino lo rechazaron, sino lo combatieron, no sé por qué á su vez no sufren la ley que su situación les impone.

Hay mas, señores, entonces no habia ninguna necesidad de hablar de esa manera; cuando la Regencia provisional del reino ha hablado en el manifiesto habia una necesidad imperiosa; y las razones de que se deduce esto son muy óbvias para que deba detenerme á explicarlas; la Regencia hablaba para poner término á la revolución, para hacer volver las cosas cuanto antes al estado normal, para satisfacer la ansiedad del país y sus exigencias.

Los Sres. Senadores deben conocer que en tal situación es indispensable hacer sacrificios; que en tales circunstancias es indispensable obrar de un modo que en tiempos tranquilos y ordinarios no se empleara: los Sres. Senadores eran los que menos extrañeza debían manifestar por ello, y los que menos razon tienen para quejarse de un paso dado casi exclusivamente en su provecho; pero pasemos adelante, porque no soy yo de los que piensan que debe juzgarse por precedentes; quiero que se examinen las cosas en si mismas como son, y confieso aquí hablando con la lealtad y franqueza que siempre acostumbro, que no porque se hiciera entonces creo yo justificado lo hecho ahora; entonces y ahora pudo hacerse mal como ahora y entonces pudo hacerse bien.

A fin de demostrar, señores, las razones que tuvo el Gobierno para decir que son mayorías de los cuerpos colegisladores eran facticia y artificioosamente combinadas, recorreré los tiempos y las situaciones con toda la ligereza que me sea posible para no molestar al Senado.

Sabido es que en 1859 fueron disueltas unas Cortes, y sabido es tambien que sin embargo de los grandes esfuerzos que se hicieron para obtener una mayoría de cierto color no pudo esto conseguirse; se reunió un Congreso, cuyas opiniones son demasiado conocidas, como tambien su historia, la cual presenta puntos muy culminantes y notables; reunido ya, ocurrió el célebre acontecimiento de Vergara que quiso explotarse, á fin de que sirviese de medio para deshacerse de un Congreso, cuya mayoría oponia un obstáculo invencible á la realización de ciertas miras y proyectos, y con escándalo del mundo entero, sin dar lugar á que se ocupase siquiera en la contestación al discurso del trono, fue disuelto. ¿Y cómo fue disuelto, señores? Previa una suspensión; y despues de haberse declarado por un Ministro de la Corona que aquella suspensión no tenia otro objeto que arreglar un Gabinete, y ofrecido solemnemente que todo se arreglaría á satisfacción del Congreso mismo: ¿Y cómo se cumplió esta oferta? Disolviendo el Congreso los 15 ó 20 dias de la suspensión.

Aquí tuvieron principio las maniobras que yo revelaré hoy, y que en parte son publicas, para obtener que los Diputados á Cortes fuesen de un color político distinto del de las que habian sido disueltas, y lo cual se resolvió conseguir á toda costa y sin reparar en los medios que se empleaban. Principiemos por la muy célebre circular de 5 de Diciembre de 1859; los Sres. Senadores saben la historia de este documento; saben tambien su contenido, y muy pocas palabras serán necesarias para persuadirles de que el objeto de ella fue preparar el terreno sin reserva alguna para que las elecciones dieran cierto resultado, que era á lo que se aspiraba de cualquier modo. Se dispuso en ella que los jueces de primera instancia (y aquí tengo el documento en la mano por si se pone en duda lo que dijere) formasen listas electorales, y que los gefes políticos las tuviesen en consideración y en cuenta para rectificar las de las diputaciones, á fin de que en ultimo resultado fuesen electores aquellos que de ellas resultasen correspondientes al derecho. (¿Qué escándalo, señores! Yo encuentro aquí ante todo un verdadero despojo que se hacia á las diputaciones provinciales, las cuales son las únicas competentes conforme á la ley para formar listas electorales; encuentro infracción abierta de la ley constitucional, porque disponiéndose en ella que los jueces de primera instancia no pueden hacer otra que juzgar y ejecutar lo juzgado, en cuyos casos no se halla ciertamente formar listas electorales, se les dió una atribución gubernativa, una atribución política, incompatible con las propias de su ministerio; hay pues la usurpación de las atribuciones que corresponden exclusivamente á las diputaciones, y hay infracción de la Constitución; todo con el objeto, como he dicho, de preparar el terreno para lo que despues se ha visto que se hizo.

Sabido es tambien, señores, que la ley electoral dispone terminantemente que la division de distritos debe hacerse tomando única y exclusivamente por norte la comodidad de los electores; y los Señores Senadores saben que en esa circular, si bien se recordaba este principio, á la vez se disponia que se diese preferencia á las circunstancias de tener los pueblos alcaldes de tales ó cuales opiniones, porque resultaba estaba á obtener el triunfo en las elecciones por todos los medios posibles, fueran cuales fuesen.

Pero hay todavía otro escándalo tambien muy notable, y cuyo objeto era el mismo. Los Sres. Senadores recordarán que antes de disolverse el Congreso de los Diputados se habia mandado por aquel mismo Gobierno que se procediese á renovar las diputaciones provinciales en su mitad; saben tambien los Sres. Senadores que se habia mandado que esa renovación se hiciese por suerte; y publico es tambien que en las mas de las provincias se celebró ese sorteo, y por consecuencia de él cesaron en su encargo los Diputados provinciales á quienes habia designado la suerte; pues esas diputaciones que estaban de derecho disueltas, y de hecho en muchas provincias continuaron otra vez en su encargo, ¿y por qué señores? El objeto con que esto se hiciera es harto sabido, á nadie se oculta, y los resultados lo justificaron demasiado. Yo me tomé la pena de ver en el Congreso anterior todas las actas de las provincias, y puedo asegurar que casi todas las listas electorales fueron parcialmente formadas, pues vi excluidos los electores de cierto partido político que tenían derecho á serlo por sanos conceptos que les correspondían legalmente, mientras que otros que no tenían tal derecho de ningún modo, fueron incluidos en las listas con el objeto de hacer preponderar, de hacer triunfar un partido político; pero prescindiendo ahora por un momento del objeto con que esto se hiciera y de sus resultados, ¿puede darse por ventura cosa mas escandalosa, mas ilegal?

A estos excesos notables que han servido de escándalo á la nación entera se sucedieron, como era de esperar, otros mas escandalosos cometidos por las autoridades de las provincias: nadie hay, señores, que niegue estos hechos; pero no está realmente el escándalo en que esos agentes del poder obedeciesen lo que este les mandaba; no está en que obrasen como en publico lo hicieron; el escándalo mayor lo encuentro yo en que acusados esos mismos gefes políticos á los tribunales correspondientes (y siento decir esto), pero los tribunales han soportado estas acusaciones, han impedido que tengan curso, han sido burlados los que las han presentado.

Yo tengo muchos hechos que citar; pudiera hacerlos de nombres, provincias, personas y causas; pero mientras no se me ponga en la necesidad de hacerlo, hablaré con aquella prudencia con que debo hablar; mas si esta prudencia se pone á prueba, el Gobierno, contra su

sentimiento, tendré que recordar esos hechos de que tiene conocimientos exactos.

Señores, el Gobierno ocuparía por muchos dias al Senado si hubiese de leer todos los documentos que tiene en su poder y en que estan consignadas las maniobras empleadas, como he dicho antes, para obtener cierto resultado en las elecciones: puede asegurarse que los gefes políticos tenían órdenes terminantes para que por todos los medios posibles y que estuviesen á sus alcances, obtuviesen un resultado determinado en las elecciones, y obra inmensa sería hacer al Senado la lectura de cuantos documentos obren en su poder en ese mismo sentido. Ha creído que será bastante darle conocimiento de algunos para formar idea de lo que ha pasado sobre este asunto y para penetrarle hasta el ultimo extremo posible de la justicia y exactitud con que se ha dicho que eran facticias las mayorías de los cuerpos colegisladores; pero antes de leer estos documentos debo contestar al Sr. La Hera á un argumento, original en mi juicio, que ha presentado respecto de los documentos mismos. Dijo S. S. que estos documentos ó eran verdaderos ó falsos, y que en ambos el Gobierno habia faltado á su deber: si eran falsos, claro es que habia faltado; en el supuesto de que el Gobierno los habia falsificado; si eran verdaderos, dijo S. S., que debia de haber hecho uso de ellos para que se castigase como era debido á los que hubiesen cometido los excesos que aparecieron de tales documentos: me parece que esto es lo que dijo S. S.; pues yo le contestaré, que de los excesos que aparecen de esos documentos debe responder el Gobierno que existía entonces; y S. S. sabe que no correspondia, no digo juzgarle, pero ni aun acusarle al Gobierno que le sucedió; pues era una acusación formulada, no por el Gobierno, sino por uno, dos ó mas Diputados, y seria un contrapropósito que el Gobierno hubiese usurpando derechos ajenos tratado de acusar al que le precedió.

Ha dicho tambien S. S. que por qué el Gobierno ha tenido en su poder seis meses los documentos sin darles publicidad, y por qué no les ha puesto sobre la mesa del Senado para que los examinaran los Sres. Senadores. Señores, el Gobierno habia cometido una grave imprudencia dando publicidad á estos documentos; entonces pudiera acusarse, y con razon, de haber obrado con ligereza en manifestarlos; respecto á haberlos dejado sobre la mesa el Gobierno no tiene dificultad ninguna en hacerlo, rogando solo que se eviten las desagradables consecuencias y compromisos que se publicaron de personas y provincias, no podrá menos de ocasionar.

Volviendo al asunto principal para probar la conducta de los gefes políticos, leeré algunas comunicaciones de los mismos en que dan cuenta al Gobierno de la manera de desempeñar su misión y de los esfuerzos que hacían para llevarla á cabo. Por ejemplo, el gefe político de una provincia con fecha 1º de Enero de 1810, despues de decir al Gobierno lo que habian hecho la diputación, el partido llamado exaltado y el moderado, dice refiriéndose al primero:

«He tenido noticia que el partido exaltado trabaja sin descanso en ganar las elecciones, y que ha encontrado simpatías en algunos individuos de..., á la que se me ha asegurado ha sido remitido un crecido numero de ejemplares de su candidatura. Me ocupo de averiguarlo para desconcertar sus planes, si me es posible, y del resultado daré conocimiento á V. E.»

Otro de otra provincia, despues de dar cuenta de todas sus operaciones electorales y sus esfuerzos, se explica en estos términos:

«El resultado de mis operaciones ha sido que se aumentarán las listas electorales en mas de 20 electores, poner en movimiento activo toda la provincia, enervar el concepto que lograban los progresistas, y presentarles una oposición que no habian conocido hasta aquí.»

Quiere decir que este gefe político se ocupaba en aumentar electores á toda costa y sin reparar á nada (*Risas*) en contrariar á los progresistas, y en presentarles una oposición que no habia habido hasta entonces.

Otro gefe político acompaña al Gobierno una muy célebre circular de cierta comisión directiva de elecciones del partido monárquico-constitucional, en la cual, entre otras cosas, y entre otros encargos que se hacen á los que se dirige, se encuentra el siguiente, que es muy notable:

«Para convencer á los electores y atraerlos á nuestras filas, no debe perdonarse gestión ni medio alguno compatible con el decoro. Explicaciones de nuestros principios; reflexiones sobre la marcada tendencia de la revolución; comparaciones de las personas que figuran en ambos partidos, y de la conducta de estos; recuerdos de las tristes épocas en que han mandado los anarquistas; favores licitos; socorros distribuidos con tino y delicadeza; intercesión de los amigos y parientes; ruegos, hasta importunaciones: todo lo que dicte un ardiente y bien entendido patriotismo debe ponerse en juego para tan laudable fin. Los individuos de las comisiones deben persuadirse de que su actividad y eficacia, secundada, como hay motivos para esperar, en la presente lucha electoral, no solo en esta provincia, sino en el resto de la monarquía, pueden y deben salvar entre nosotros la religion, la paz, el... y la prudente libertad, á cuya sombra solamente florecen las naciones.»

«Para facilitar los socorros de que se habla en el art. 12, así como para abonar cualesquiera gastos que las comisiones se hayan visto precisadas á hacer, bastará que los presidentes de estas pidan á la central las cantidades necesarias, y les serán inmediatamente entregadas.»

Y el gefe político al remitir esta instrucción se expresa así: «Las disposiciones contenidas en estos documentos son muy oportunas y conducentes en mi concepto para obtener una elección acertada.»

Otro gefe político dice desde un pueblo desde su provincia á donde habia ido á trabajar en favor de cierto partido.....

«El clero de esta ciudad presidido por su digno vicario en las casas del marques..., cuya opinion política no ha participado del aprecio general, han empeñado su palabra de cooperar con todo su influo, bien que de la manera cauta y prudente que su caso les prescribe. Tambien me prometo que los demás de su clase obrarán del mismo modo.»

Quiere decir que este gefe político habia ido á un pueblo, habia reunido al clero y les habia comprometido á trabajar en el sentido que deseaba.....

Otro gefe político (el mismo tambien porque este ha sido de los mas notables) (*Risas*), desde otro pueblo de la provincia adonde habia ido con el mismo objeto dice:

«Cuatro dias he permanecido en esta ciudad y la mayoría electoral siempre se ha mostrado inerte á las escitaciones de ambos partidos, ya por falta de interes de las personas influyentes en la cuestión política, ya por las intimaciones de varios desordenados que han tenido lugar en los años anteriores; pero afortunadamente sujetos muy respetables como el marques de..., el conde de..., y otros largos propietarios se han penetrado de la gran situación del país, y mostrándose partes activas en la presente elección han comunicado un movimiento eficaz y sensato que los demás influyentes han organizado su junta directiva que preside el conde de..., y siendo este el distrito en que menos apoyo podia contar la causa del orden, espero muy fundamentamente que obtendrá mayoría.»

Mañana 27 salgo para..., cuyas circunstancias no son favorables. Desde aquella tendré el honor de comunicar á V. E. el resultado de mis gestiones.»

De modo que este gefe político creía que la causa de los progresistas era la causa del desorden, é incitaba á que se trabasase en favor de la causa del orden.

Otro gefe político tambien desde otro pueblo á donde habia ido á trabajar en favor de su partido dice así:

«El día 28 amaneci en..., y hallé la opinion pública de este distrito supeditada por el influo de..., sujeto bien acomodado y de cierta capacidad en aquella villa. Los amantes del orden me aseguraron que de 500 y mas votos que consta el distrito podrian esperarse de 10 á 15 por su principio, y todos los demás por el contrario.»

«Excité con las reflexiones oportunas el clero y clases acomodadas para que tomasen parte en la elección, ilustrando al mismo tiempo las cuestiones de gran riesgo y conveniencia que nos ha de ofrecer la mayoría parlamentaria; prometiéndome poco éxito de estas gestiones, determiné ejercitar otras sin apartarme de la ley luego que llegara

de cuyo punto parten las influencias sobre...
De modo, señores, que este jefe político contaba con 15 ó 20 votos á su favor mientras que el otro reunía 300; pero esp'aba reunir mayoría aprovechando todos cuantos medios estaban á su alcance para conseguir el fin que se proponía, y que creía que no bastando estos se debía recurrir á otros, que serían sin duda esos socorros de que hablaba la circular anterior.

Otro jefe político dice:
«A lo que en mi comunicación del 11 del corriente dije á V. E. solo tengo que añadir que verbalmente me he entendido con varias personas notables de la capital y partidos, resultando de estas conferencias la esperanza fundada de que en esta provincia triunfara en las elecciones los principios monárquico-constitucionales.»

«Sigo paso á paso los de cierto turbulento partido, que mal avenido con mi conducta franca y decidida, procura suscitarme obstáculo aquí y en la corte con comunicaciones á los periódicos anarquistas. Ni estos ni otros manejos me arredrarán en la marcha que mi conciencia me prescribe.»

«La diputación provincial bajo mi presidencia se ocupa mañana y noche en el examen de listas electorales, y hasta este momento ha despedido las de tres partidos judiciales determinando sus distritos electorales.»

«Esto no obstante yo no dejo de la mano las diferentes tareas que la circular del 5 pone á mi cargo.»

De aquí se infiere que trabajaba decididamente en favor de un partido político y en contra de otro.

Otro jefe político se explica así:
«Sin embargo de la incansable actividad del partido desorganizador, la perseverancia de los hombres de orden produce opimos frutos en esta provincia, y los producirá superiores si la lastimosa situación de los pueblos adonde alcanza la mano destructora de los rebeldes dem. no sirviese de pretexto á las declaraciones de los corifeos de la revolución.»

«He dispuesto la publicación por suplemento al Boletín oficial de los artículos de la Real convocatoria á Cortes y ley electoral, cuya observancia me ha parecido mas necesario recordar, á fin de que no pueda repetirse el fenómeno de que la minoría aparezca como mayoría, merced al olvido de alguna fórmula de las que están prescritas. Las personas á quienes me he dirigido se apresuran á cooperar al triunfo de los principios monárquico-constitucionales, y los candidatos elegidos por la... á ocupar la honra que se les ofrece.»

Tal ha sido, señores, la marcha de los jefes políticos respecto á las elecciones, tal ha sido la legalidad con que han procedido, empleando toda clase de medios en favor de un partido político, y digaseme de buena fe si con esto, unido á todo lo demás que he dicho y tendré que decir, no habia derecho para asegurar que las mayorías eran facticias y artificiosamente combinadas.

Ya habré visto el Senado que en una de las comunicaciones que se acaban de leer no se habla de influencias ordinarias, y que se anunciaba que se emplearían otras. Siento sobremanera tener que hablar de esto, y me parece que debe ser sensible lo que voy á decir para los que se sientan en estos bancos como en aquellos, porque todos debemos sacrificar nuestras preveniciones en ciertos casos, y no dar armas á enemigos que nos son comunes. Pero se me ha puesto en el caso de decirlo, se ha arrojado el guante al Gobierno; que este no ha podido menos de recoger, porque ya he dicho otro día que si bien los señores Senadores tenían un derecho incontestable y que no puedo desconocer para tratar de vindicarse, el Gobierno no puede menos de lo conveniente para quedar en el lugar que corresponde.

Hay, señores, datos irrecusables, como he dicho antes, de que resulta que se han comprado las elecciones, y que se ha gastado dinero por el Gobierno para hacer que un partido político triunfara en las provincias. Obran en mi poder las cuentas que han rendido los jefes políticos de las provincias, obran en mi poder las órdenes que se han dado para que se entregue dinero. Obran en mi poder los recibos que han dado las personas que han recibido el dinero: aquí está, y el Senado va á oírlo.

Repito mi protesta de que no quiero nombrar personas ni provincias; los documentos los pondré sobre la mesa, y si algún Sr. Senador se atreve á exigir que se les dé publicidad, y el Senado lo acuerda, por parte del Gobierno no hay dificultad.

Aquí está una cuenta de un jefe político; á esta cuenta acompañan documentos justificativos, y entre varias partidas que no son de mucha importancia, y que proceden de agentes enviados á los distritos para trabajar en tal ó cual sentido, se encuentran otras partidas que expresamente se dice que son gastadas en distritos que se designan. Aquí aparece la cantidad de 4,750 reales empleados en los colegios electorales de tal y tal y tal. Hay otra cuenta en la cual se comprenden otras muchas partidas del mismo origen. Hay otras muchas que se encuentran en igual caso.

Aquí está, señores, la orden que se ha dado para pagar las cantidades que se destinaban para este objeto. Los Sres. Senadores recordarán que en la circular de 5 de Diciembre se mandaban imprimir las listas electorales, y que se vendían por su costo: habiendo consultado los jefes políticos sobre quién debía pagar ese gasto, decidió el Gobierno que las diputaciones provinciales; y al comunicar á la pagaduría del ministerio de la Gobernación esta orden, se dijo lo siguiente, y es la minuta original rubricada por el que era entonces Ministro:

«Al contador general del ministerio.
«Con esta fecha digo á los jefes políticos de las provincias lo que sigue:

«Aqui el orden.
«De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; en la inteligencia de que á pesar de la anterior declaración, todos los otros gastos que hubieren ocasionado las elecciones de Senadores y Diputados; pero que no correspondan precisamente á las operaciones que la ley señala, y sean procedentes, ya de disposiciones del Gobierno, ya de medidas adoptadas por los jefes políticos con diferentes objetos, no deben ser comprendidos en la clase de provinciales, y se han de abonar de los fondos de..., siempre que se aprueben y se expida orden especial para su pago.»

Se mandaba, señores, que los gastos ordinarios de elecciones habian de pagarse de los fondos provinciales, y los demás correspondientes á los actos electorales por el ministerio de la Gobernación. Y pregunto yo, ¿qué gastos hay en las elecciones que no correspondan á operaciones electorales? Digaseme uno, señálemelo. No se señalará. Pues estos gastos, señores, estas cantidades que se han extraído, y que ha visto el Senado, han servido para pagar agentes, y se han invertido en comprar las elecciones. ¿Y cómo se hacia esto, señores? ¿Cómo? Aquí están las órdenes originales, ahí quedarán; los Sres. Senadores podrán verlas, de ellas resulta que se han extraído muchos miles de duros de la pagaduría del ministerio de la Gobernación; que se han depositado en poder de una tercera persona que no era pagador, ni tenia misión ninguna de esa especie, y que esas considerables cantidades se han extraído de ese depósito general, en virtud de órdenes de los Ministros, que están aquí todas, cuyo contenido es el que el Senado va á oír.

«Para gastos reservados del servicio», se decía por el Ministro á esa persona: «entregará V. S. al dador que se conoce con el num. 6 del registro la cantidad de 8754 rs. sin mas recibo que su rubrica al margen.» Son... rs. vn. Unas veces importan mas, otras menos, pero ascienden á... rs. (El Sr. Carrasco á media voz): ¿y la firma? La primera es de primeros de Enero y la segunda de primeros de Aril.

En las cuentas correspondientes á Diciembre de 1839 hay otra porción de órdenes iguales á estas que vendrán si es necesario. No las he traído porque consideré que presentando las que tenían correspondencia á la mayoría que se ha llamado facticia y artificiosamente combinada era esto mas que necesario; sin embargo, si algún Sr. Senador quiere mas, se traerán... (Aplausos en la galería) porque de fines de 1839 hay una multitud de órdenes de esta especie de la misma clase que importan algunas considerables cantidades extraídas de los mismos fondos.

Señores, si de esto descendieramos á pormenores; si yo entrase á

revelar lo que he observado en esas órdenes, se asombrarían los señores Senadores; baste decirles que me he tomado la pena de cotejar rubricas puestas al margen por personas que se designaban con el número mismo del registro y son enteramente distintas. Parecía que cuando se decía que se entregase tal cantidad al num. 6 del registro, la rubrica debía ser igual, pues hay cuatro ó cinco en ese caso todas distintas, y lo que de aquí se infiere el Senado lo conoce.

Ademas, señores, aquí hay correspondencias privadas de los jefes políticos, en que se decía al Gobierno: «es indispensable separar de esta provincia tal empleado porque estorba á nuestro propósito, trabaja en sentido contrario...» y el Gobierno sin mas antecedentes que esas cuentas reservadas que aquí están y ahí quedarán tambien, ha separado empleados, se ha dirigido á otros ministerios para que los separaran, y ha autorizado á los jefes políticos y aprobado que estos por su sola autoridad separasen á un empleado que estorbaba y al cesante que ponía obstáculos á su propósito y los mandasen á Madrid de orden del Gobierno, y que se presentaran á él. De manera, señores, que hasta se les obligaba á abandonar sus casas y sus atenciones. Aquí está y se puede ver.

Ya el Sr. D. Martín de los Heros me ha prevenido en un argumento que yo pensaba presentar, y en que se ha fundado el Gobierno tambien para decir que las mayorías eran facticias; es el relativo á la manera con que se han nombrado los Senadores. No nombraré ni provincias ni personas; no desconoceré de título ninguno el derecho del Gobierno, la prerrogativa de la corona para elegir entre tres personas: Pero así como la respeto mucho, porque es atribución y prerrogativa que la Constitución le concede, y de la cual puede usar libremente, la prudencia aconseja se use con circunspección, y tengo tambien derecho para decir que cuando el Gobierno ha elegido á un Senador que venia electo con 60 votos, postergando á los que tenían 50 y mas votos, no ha buscado la mayoría verdadera. Eso ha ocurrido muchas veces. Hay provincia, señores, en que ejecutada la primera elección, y habiendo dado por resultado las listas triples completas, quedaron incompletas por haber sido nombrados dos Diputados. Se mandaron con este motivo ejecutar segundas elecciones: el que menos votos tuvo en las primeras fue 3736. Ejecutáronse las segundas: concuñeron á votar 106 electores; y fueren nombrados Senadores dos señores, de los cuales habia obtenido uno 90 votos, y otro 82, siendo postergados los que habian obtenido en las primeras elecciones por lo menos 3736. Y esto ¿por qué? Porque los comprendidos en las primeras ternas eran hombres de otro color político que el del Gobierno, y se prefería que viniera uno con 60 votos á que viniera el nombrado por considerable numero: si esto no es artificio, si esto no es ser facticias las mayorías, no sé lo que es.

Hay provincias en que tambien se hicieron primeras elecciones, y el que menos de los propuestos obtuvo 1748 votos. Uno de ellos venia propuesto por otra provincia, y fue nombrado por ella; y á la sombra de esto se mandó completar la terna. Se completó en efecto: tomaron parte en la segunda elección 174 electores, y el señor que fue designado ó nombrado Senador tuvo 120 votos: de modo que fue preferido el Senador propuesto en segundas elecciones con 120 votos, á los que en primeras obtuvieron 1748 el que menos. Si esto no es artificio, si esto no es contrariar la voluntad de la mayoría y la opinion nacional, repito que no sé lo que sea.

Hay mas todavía, señores, el Senado, obrando con la delicadeza correspondiente ha exigido del Gobierno repetidamente que se le pasase noticia de las gracias, honores, condecoraciones y empleos que obtuvieron los Senadores para decidir si estaban ó no sujetos á reelección, y esta noticia por mas que se ha pedido al Gobierno, no se ha podido obtener de algunos ministerios, ni de la casa Real; y el resultado de ello ha sido que se han conservado aquí contra la ley, contra el principio de la Constitución, Sres. Senadores que correspondían á la mayoría, habian obtenido empleos, cruces, llaves de gentileshombres y otra porción de distinciones que los sujetaban á reelección. Tambien esto contribuyó al artificio y combinación que produjo la mayoría facticia.

Me parece, señores, que he dicho quizá mas de lo que necesitaba para prescindir que el Gobierno tuvo datos mas que suficientes y motivos muy fundados para decir que habia en los cuerpos colegisladores mayorías facticias. Pruébase esto, señores, primero porque se disolvió un Congreso que representaba verdaderamente la opinion nacional, que habia sido elegido, á pesar de los esfuerzos del Gobierno. En contrario, de lo cual podria presentar pruebas, pues como individuo de la comision de Actas, las examiné todas, y se disolvió sin razon, sin motivo fundado, porque aunque ya habia manifestado su tendencia y su opinion política, con todo en la única cuestion que resolvió estaba de acuerdo con el Senado y el Gobierno, todavia no estaba votada la respuesta al discurso de la corona, y sin embargo, fundándose en que el convenio de Vergara habia hecho variar la faz de las cosas públicas fue disuelto. Pruébase en segundo porque se trató de obtener un resultado marcado, determinado y preciso en las elecciones, y por que se dieron atribuciones á los jueces que no deben darse, despojando de las que da la ley á las diputaciones provinciales, y se establecieron una porción de cosas con el objeto marcado de contrarrestar la opinion.

Pruébase asimismo por los atropellamientos y excesos de las autoridades que el Gobierno dejó impunes, y pruébase por las comunicaciones de los jefes políticos en que se dice que obraban de acuerdo y con el objeto decidido de conseguir ese resultado; pruébase por esos gastos secretos abusando de los fondos, y empleando en lo que nunca puede ser objeto de especulaciones; pruébase porque se eligieron Senadores que no representaban la mayoría de las provincias, postergando á otros que la representaban indudablemente; y pruébase por ultimo por esa tolerancia y por ese sufrimiento que ha habido en permitir continúen aquí personas sujetas á reelección, y que no podian legalmente continuar. Todo esto dió por resultado una mayoría facticia, obtenida contra la voluntad de los pueblos, y que era efecto de artificios y maniobras, cuya verdad conocemos todos si ponemos la mano sobre nuestros pechos y confesamos lo que nos dice nuestro corazón.

La otra parte del periodo en que se suponen ofendidos los señores Senadores, la trataré ahora con mas circunspección porque es referente á una persona muy respetable, digna de toda clase de consideraciones, por quien el Gobierno no puede menos de interesarse, y á quien yo tendré presente eternamente porque tengo muy poderosos motivos para hablar y obrar así.

Pero ¿cómo es posible que se oculte á nadie que habia esa especie de encono de que habla el manifesto; ese empeño y propósito decidido de llevar á cabo ciertos planes sin reparar en los medios ni en los resultados? Yo no quiero recordarle á los Sres. Senadores mas que la celebre y debatida cuestion de la ley de Ayuntamientos. En ella se ofreció el dato mas irrecusable de que habia ese encono, ese empeño de humillar á ciertos hombres, y saltar por ciertos principios por mas que fueran funestos sus resultados. Esa ley, señores, sirvió de escándalo cuando se presentó.

Esa ley fue considerada como contraria á un principio constitucional; contra ella se pronunciaron las provincias y todas las corporaciones populares; y aunque pasó en ambos cuerpos colegisladores, todavia hubo una ocasión muy oportuna para haber evitado los tristes resultados que produjo; y pudiera haberse evitado si se hubiesen oido consejos muy saludables que se dieron. Si se hubiera atendido mas que al espíritu de partido y al capricho de ciertas personas, á los datos y razones que para impedirlo se pusieron en consideración de quien correspondia. Pero sin embargo se arrojó por todo, de todo se prescindió absolutamente, y á consecuencia de ese encono, de ese empeño que habia, llegaron las cosas al lamentable estado (porque las lamentable es siempre que un país se conmueva y trastorne) que todos sentimos y deploramos.

Si pasamos de aquí, señores, al examen de la marcha, de la tendencia que en todos sus actos empleaba ese poder supremo de estado; si recordamos las continuas infracciones de los principios constitucionales, los repetidos ataques á los derechos de los pueblos ¿podrá haber duda de que habia ese encono? ¿Podrá ponerse en duda de que

habia por lo menos motivo suficiente para creer que se trataba de repetir el escándalo del año 14.

Los Sres. Senadores no podrán olvidar los siempre célebres estadios de sitio. Estos estadios de sitio envolvían un ataque directo á los derechos del pueblo español, envolvían un ataque manifesto á los artículos de la Constitución, y daban derecho á creer que la tendencia del Gobierno era la que en el manifesto se midió.

¿Cuál ha sido el resultado inmediato, señores, de los estados de sitio? En la autoridad militar sin que pueda citarse la ley en que se fundaba para ello, pues se apoyaban exclusivamente en una ficcion que no podia de modo ninguno tener lugar como quiera que es contra lo que terminantemente establecen nuestros códigos por los cuales se marca lo que ha de hacerse en los casos de bullicio, de asonada ó de tumulto, reunia el poder supremo del Estado, era omnipotente en su territorio, y en Madrid hemos visto todos el escándalo de que un capitán general haya exceptuado á las Cortes y al Gobierno, como por gracia, de la sumisión á su autoridad. Todavía recuerdo un célebre edicto que vi por las esquinas en que despues de disponer lo que en tales casos se dispone; se decía, repito, como por gracia: «Se exceptúa á las Cortes y al Gobierno.» Por consecuencia de los estados de sitio la autoridad militar deportaba, prendia y arrancaba á quien le parecía; de su domicilio.

Haciendo esto, señores, no se atacaba al artículo constitucional en que se encuentra consignada la principal garantía que los pueblos desean, y por la que quizás en primer término se han sacrificado?

El art. 7.º de la Constitución dice: «No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningún español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.» ¿Se ha respetado este principio? ¿Han procedido para prender á un español los requisitos y formalidades que las leyes prescriben, ó han ejercido las mayores arbitrariedades las autoridades militares? Yo puede citar un caso, ya que es fuerza hacerlo, en que ha estado preso un español mas de un año sin recibirle declaración, sin haberle dicho por qué. Publícase que las autoridades militares han deportado nada menos que á América, cuyas deportaciones se han levantado ahora, y aun ahora ni se sabe por qué se impusieron. Yo he visto con escándalo que ni un antecedente de las deportaciones obraba en los ministerios, porque se hacían por una simple orden sin decir el motivo. ¿Y cómo se ha ejecutado esto? Infringiendo el artículo constitucional que he leído, é infringiendo tambien el 8.º siguiente, que dispone que cuando la seguridad del Estado exigiere en circunstancias extraordinarias la suspensión temporal en toda la monarquía ó en parte de ella de lo dispuesto en el anterior, se determinará por una ley.

De modo que la Constitución, privó el caso de que fuera indispensable que se prendiese á alguno y se le separase de su domicilio sin los requisitos que la ley constitucional establece, y dijo que para hacerse eso es indispensable que las Cortes por una ley declarase que se está en el caso de omitir esas formalidades. ¿Ha habido por ventura esa dispensa de la ley?

Se ha infringido asimismo el art. 5.º en que dice la Constitución «que ningún español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que estas prescriben.» En los estados de sitio se ha procesado á los españoles, no por sus jueces competentes, ni arreglándose á leyes que antes existieran, sino en virtud de los bandos y de las disposiciones dictadas por las autoridades militares.

Con cuanta razon, señores, los que veían que se autorizaba esto, los que veían que se envolvía á la nación, que se atacaban sus derechos, con cuanta razon no podían suponer que se trataba de repetir el escándalo del año 14? Por menos se empezó entonces, y sin embargo todos saben el resultado.

Hay mas; sin faltar á las consideraciones debidas á los cuerpos colegisladores, porque yo siempre las tengo, he sostenido siempre y sostengo en el día que en la ley de ayuntamientos se faltó al art. 70 de la Constitución, y se faltó en sus dos partes y en sus dos extremos. Se faltó dando á la corona el nombramiento de alcaldes, porque el artículo constitucional dice que los pueblos han de nombrar los ayuntamientos, y si el alcalde es parte del ayuntamiento deben nombrarle. Se faltó privando á los ayuntamientos del gobierno de los pueblos que se les somete por la Constitución, porque sabido es señores, y yo lo he demostrado esto con mucha extension, que la ley de ayuntamientos cual se aprobó y mucho mas cual se presentó por el Gobierno, privaba absolutamente á los ayuntamientos del gobierno de los pueblos, porque no habia cosa por despreciable que fuese, no habia acuerdo que no quedase sujeto á la aprobacion previa del jefe político para su ejecucion; y esto en sustancia equivalia á arrancar á los ayuntamientos el gobierno de los pueblos y á someterle á los jefes políticos dependientes del Gobierno.

No se crea, señores, que yo soy de los españoles que pretenden que los ayuntamientos tengan una absoluta independencia. No, señores, ya he presentado en otra parte mi teoria y nadie podrá calificarla de anárquica ni desorganizadora.

Los pueblos han visto tambien que en el proyecto de ley sobre libertad de imprenta presentado por el Gobierno se atacaba otro principio constitucional. La Constitución dispone que ha de haber libertad de imprenta sin previa censura, y que los jueces de hecho ó el jurado han de calificar exclusivamente los delitos de imprenta. Tambien protesto, señores, que no soy de los que creen que debe haber absoluta libertad de imprenta, porque conozco que se ha abusado de ella, y que es preciso evitarlo; pero de que yo como Ministro y como Diputado considere que es preciso establecer fuertes medios de represión; no se infiere de manera ninguna que quiera atentar contra el principio consignado en la Constitución. Yo quiero libertad de imprenta sin previa censura; yo quiero que el jurado califique exclusivamente los delitos de imprenta, porque así lo dice la ley fundamental, y yo la tengo un respeto religioso; pero de esto á lo que se propone en esos proyectos de ley hay una distancia inmensa.

Yo recuerdo, señores, que en ese proyecto de ley se cometia la calificación de los delitos de imprenta á los jueces de primera instancia, y estos procedían á la prision de los acusados y al embargo de los bienes despues de formada la causa era cuando se sujetaba al jurado la calificación. En esto se atacaba el principio constitucional, porque se daba á un juez de primera instancia que no era jurado la calificación de los delitos de imprenta.

Tambien se exceptuaban algunos delitos de esta calificación. Los Sres. Senadores saben que los delitos de injuria y de calumnia se exceptuaban de la calificación del jurado y se sujetaban á los jueces, y eso es abiertamente contrarío al principio constitucional, porque ese principio no distingue entre los delitos de imprenta, y dice que todos deben ser calificados por el jurado exclusivamente.

Los pueblos han visto, señores, que en los proyectos de ley electoral que se presentaron se despojaba á las corporaciones populares de las funciones importantísimas que las leyes vigentes les conceden, como son las de formar las listas y la de intervenir en las operaciones electorales.

Los pueblos han visto todo esto, y han visto como se concedía el derecho electoral. Los pueblos han visto que la clase de empleados que ponía en primer término, y se privaba del mismo derecho á la que con preferencia deben ejercerle. Los pueblos veían tambien que las diputaciones provinciales se dejaban reducidas á la nulidad, porque quedaban como un cuerpo meramente consultivo de los jefes políticos. Aunque yo no opino que tengan esa independencia que hoy ostentan, quiero sin embargo que en la parte administrativa con especialidad sean lo mas independiente que sea posible, porque tengo el convencimiento mas íntimo de que solo así, si bien siempre bajo la inspección del Gobierno puedan hacer la felicidad de las provincias.

Los pueblos que esto veían, los que tambien veíamos por fuera porque no nos era permitido entrar en el santuario donde se fabricaban estos proyectos, ¿no teníamos motivos para creer que se atacaban los derechos de los españoles, que se tendía una red para envolvernos y repetir el escándalo del año 14?

Si yo hubiera de extender sobre este punto mis observaciones diria que acaso se debe el no haberse repetido ese escándalo á que no se

encontró tanta disposición en Barcelona el año de 1840, como se encontró en Valencia en 1814; pero es indudable que había una tendencia marcada á repetirse. Conozco, señores, y confieso que podrá haber habido muchos Diputados y señores que de buena fe, y con deseos tan buenos como los que yo puedo tener, hayan contribuido á formar las leyes de que he hablado: confieso que muchos habrán tenido la mas sana intencion, pero es indudable que han contribuido á los males que han producido.

Estas reflexiones que he hecho hoy, lejos de perjudicar de manera alguna á los respetables Sres. Senadores que hoy estan en este recinto, á los que antes lo han ocupado, y á los Diputados que han compuesto la mayoría del Congreso, se dirigen solo contra los que formaron tales combinaciones. No se dirigen, no, contra los Senadores que hoy me escuchan: me honro con la amistad de muchos de ellos, y con la de otros que no estan aquí en esta ocasion: les confieso igual probidad y política que la que yo pueda tener, que es cuanto puedo reconocer: les reconozco buena fe; pero así como S. S., podrán creer que estoy equivocado, sin que piensen que obro de mala fe: yo tambien creo que en sus decisiones no habria mala fe; pero habia equivocacion, ataque á las instituciones vigentes: es cuanto puedo conceder.

Paréceme pues, señores, que he dicho lo suficiente para que aparezca en primer lugar que no soy yo individualmente el que he lanzado esas acusaciones, porque vuelvo á decir no he hecho otra cosa que asegurar justificaria lo que el Gobierno habia dicho en el manifiesto.

Creo haber demostrado que el Gobierno ha tenido á la vista datos muy importantes, y que no pueden despreciarse de ninguna manera para decir con el laudable objeto que reconocen los Sres. Senadores lo que se dijo en el manifiesto; y que aquello, lejos de menguar ni rebajar en lo mas mínimo el brillo, el decoro y prestigio de los Sres. Diputados y Senadores, que nadie mas que el Gobierno está interesado en conservar, recerá solo en daño de las personas que hayan dirigido esta escena, cometiendo tales excesos. He dicho.

El Sr. LAHERA: Apenas parece creíble, señores, que despues de ocupar tanto tiempo la atencion del Senado el Sr. Ministro de la Gobernacion, haya dejado en pie los principales argumentos que he tenido el honor de decir. Era el primero desconocer la facultad del Gobierno para censurar las operaciones de los cuerpos colegisladores; y el segundo el manifestar que en cualquiera caso de ser verdaderos ó falsos esos documentos habia faltado el Ministro á su deber.

Nos ha dicho el Sr. Ministro en contestacion, que nosotros no éramos responsables, sino el Gobierno que lo habia hecho; pero yo le diré á S. S. que extraño mucho que siendo Diputado no haya acusado á los Ministros que en su concepto han faltado á su deber. Cuidado que no soy defensor de los Ministros pasados, pero S. S. ha podido acusarlos allí, y seríamos aquí sus jueces como lo seremos del Sr. Ministro si llega á ser acusado.

Pero al mismo tiempo ha manifestado S. S. casos de gefes políticos culpables; y pregunto yo: ¿por qué no han sido juzgados y castigados? Se nos han leído algunos documentos para probar que con unos cuantos miles de reales se han podido comprar miles de electores españoles. Yo, como español, no puedo creer esos documentos; no creo que con unos miles de reales se puedan comprar miles de españoles. No creo que el cuerpo electoral de España tan respetable por todas sus equalidades, no ha pedido falsearse por el esfuerzo de un Gobierno que haya dado unos cuantos miles.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: Ha dicho el señor La Hera que como Diputado que era podia acusar á los Ministros, y yo le respondo á S. S. que ni he sido ni soy acusador, y que nunca haré uso de ese derecho como Diputado, porque no son esos mis principios.

Ha dicho tambien el Sr. La Hera que á los gefes políticos que han faltado á su deber les podia haber castigado el Gobierno; y á esto respondo que el Gobierno que ha venido al poder despues de una reaccion por el 1.º de Setiembre, lejos de ocuparse de eso ha procurado restañar los males que se habian ocasionado, no siendo nunca su ánimo aumentar las disensiones y divisiones.

Tambien ha dicho S. S. que no concibe cómo con poco dinero han podido comprarse millones de electores, que son muy dignos de elogio: convengo en ello; pero yo no he hablado solo de dinero sino de influencias, á las cuales creo que pueden ceder los electores.

El Sr. CANEJA: Señores, de cuantas veces he tenido el honor de hablar al Senado jamas he tenido la repugnancia de hacerlo que ahora tengo. Sin embargo mi honor y el de mis compañeros me obliga á ello.

Si hubiera sido solo el manifiesto del Gobierno el que nos ha injuriado, yo hubiera callado porque con la protesta que hemos hecho bastaba; pero se nos dijo que habia datos con que justificar plenamente el pirrafo del manifiesto, los cuales se presentarían aquí, y efectivamente ya está cumplida esta palabra. Pero ahora no somos ya acusados nosotros, sino la representacion nacional.

El Sr. Ministro ha tenido que confesar que nada hay en los documentos que ha leído respecto á las personas; que su asercion se ha fundado sobre esos documentos, y ya podemos hablar con mas desembarazo, porque ya nos parece que no llevamos en la frente marcada la insignia de la ignominia. Y, señores, con esa facilidad se hace una proposicion general de decir que las mayorías de los cuerpos colegisladores eran facticias, que deseaban volver al año 14? ¿Así se dice que estaba dominada por los enemigos de los derechos de la nacion? Yo, señores, lo rechazo, lo he rechazado ya y no dejaré de rechazarlo mientras viva; todos hemos tenido una larga vida con honor, porque todos estamos en el último término de nuestra vida, y ninguno puede consentir el bajar infamado al sepulcro despues de haber servido tanto á la patria, despues de que hemos sido los primeros objetos de la persecucion del año 14 en nuestras personas, en nuestros bienes y en nuestras familias.

Yo, señores, estoy muy distante de llamar enemigos de la nacion á los que tengan las ideas mas progresistas del mundo: no las seguiré porque á mi no me parecen buenas, pero las respetaré, como quiero que se respeten las mías. Nada importa el triunfo de las circunstancias; yo no quiero hablar de ellas, pero al cabo esto lo que probaria seria que nosotros éramos los vencidos, y no creo que esté nunca en el bien parecer ni en la gentrosidad del vencedor insultar al vencido y al prisionero.

Yo creia, señores, que habia un medio para salir de esta cuestion, quedando cada uno en el lugar que le corresponde y sin sacrificar el honor de otros, de que nadie puede disponer; pero debo añadir para contestar á lo que se ha dicho sobre los proyectos aquí discutidos que se suponen contrarios á la Constitucion, que en los principios constitucionales lo que se decide es por la mayoría de los Representantes de la nacion, y contra esto no hay poder en la tierra como no sea echando bajo las mismas instituciones.

El Sr. Ministro ha tratado de probar que las mayorías son facticias porque ha habido todos los medios de coaccion en las elecciones, hasta dinero. Yo quisiera que me dijese el Sr. Ministro á cuánto asciende lo que se ha gastado con este objeto, porque tengo curiosidad.

A esto está reducido todo el argumento, y yo debo manifestar que el total de los Senadores se divide en tres partes: una parte de las elecciones de 37, otra de las de 39 y no ha hablado contra ellas el señor Cortina, y otra de las de 40, de modo que no podia comprender á todos la acusacion del manifiesto.

Una tercera parte de la mayoría de este cuerpo corresponde á las Cortes del 37, otra á las del 39, y otra á las del año 40, que son donde parece que se ha querido encontrar ese pecado original. Pero yo he visto muchas actas de los Sres. Senadores, y por ellas que ha cometido el Sr. Ministro de la Gobernacion muchas inexactitudes.

Respecto á que se haya gastado ese dinero que dice el Sr. Ministro, debo manifestar que no he visto ni sé si habrán pasado esa cuenta de 100 duros al tribunal mayor de Cuentas, y que no creo que tan corta cantidad sirva para comprar 5000 electores ó mas.

Si las mayorías han sido facticias, entonces todo lo que han hecho las Cortes ha sido nulo, nulas las elecciones y nulo cuanto se ha hecho; pero el Gobierno ha observado casi todas las leyes que aquellas han votado; por ejemplo, el Gobierno ha mandado cumplir la contribucion

extraordinaria de guerra que habian votado, y para esto no eran mayorías facticias; tampoco lo eran para la ley que autorizaba al Gobierno para que las diputaciones provinciales buscasen arbitrios para caminos y canales.

Se ha hablado tambien por el Sr. Ministro de los estados de sitio, pero de ellos nadie puede culpar á los Gobiernos.

Pues yo le digo al Sr. Cortina que si cree que la ley votada por las Cortes y sancionada por S. M. es contraria al art. 70 de la Constitucion, yo no diré que S. S. se equivoca, pero digo que S. S. no tiene derecho para decir que me equivoco yo, y que aquella ley fue una ley constitucional, y ¡ay de la nacion cuando un particular se pone encima de toda la representacion nacional! Así no hay ningún Gobierno posible.

Se ha querido echarnos en cara por el Sr. Ministro que en los proyectos de ley electoral y libertad de imprenta, queriamos barrer la Constitucion. Yo diré á S. S. que la mayor parte de los articulos de esos proyectos fueron modificados por compañeros míos dignísimos, de opiniones contrarias á las mías; y que respecto al de libertad de imprenta era nuestro objeto comprimir esa licencia escandalosa de la prensa, en que ciertos escritores se entrometian hasta á turbar la paz de los matrimonios, y queriamos que los delitos de injurias se juzgasen por los tribunales ordinarios en cuya opinion ha coincidido con nosotros el papel oficial, y regular es que no sea la opinion del señor Ministro contraria á lo que dijo el redactor de la Gaceta.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: Por lo avanzado de la hora, señores, y por la circunstancia de haber pedido la palabra el Sr. Heros, que me inspira la seguridad de que contestaré cumplidamente á las observaciones, en mi concepto inexactas, que ha hecho el Sr. preopinante, me limitaré solo á hablar de dos ó tres cosas que tocan de cerca al Gobierno y que no puedo dejar de modo alguno sin contestar.

El Senado recordará que pedí la palabra cuando el Sr. Caneja decía que todos los Gobiernos trabajaban para ganar las elecciones y obtener en ellas el resultado que estaba en sus intereses. Ya antes de ahora he demostrado cumplidamente que el Gobierno actual, si de algo puede acusarse en este asunto, es de haber sido excesivamente abandonado. Tengo toda la seguridad necesaria para poder decir que en nada se ha mezclado directa ni indirectamente, y que ha hecho todo cuanto ha estado á su alcance para proteger la libertad en todos los electores como consta en las públicas y reservadas instrucciones que ha dirigido á los gefes políticos con este objeto.

Tambien ha dicho S. S. que el Gobierno actual ha hecho nombramientos de Senadores semejantes á los de que yo hablé en mi anterior discurso. Debo decir sobre esto que no es exacto. Es verdad que el Gobierno ha hecho uso de la prerogativa que le concede la Constitucion de elegir en lista triple de Senadores el que le ha parecido conveniente; pero no ha habido ningún caso, y tambien estoy seguro de que no se me puede desmentir, en que haya mandado hacer segundas elecciones para completar ternas, tomando despues el que hubiera obtenido en ellas menos votos, posponiendo los que tuvieron muchos mas en las primeras elecciones.

Tambien ha dicho S. S. que el Gobierno ha incurrido en una contradiccion manifiesta, considerando facticias las mayorías de los cuerpos colegisladores, y teniendo por otra parte como válidos sus actos. En esto, señores, no hay contradiccion de ninguna especie. El Gobierno no ha reconocido siempre, y reconoce hoy cualquiera que sea la opinion que tenga sobre la formacion de las anteriores mayorías, que debe respetar todas las disposiciones que de ellas han emanado. Así se lo dijo á S. M. en Valencia en la exposicion que la presentó para disolver las Cortes. No hay contradiccion pues, porque puede muy bien combinarse el respeto á los cuerpos colegisladores con la opinion que se tenga formada acerca de la validez de sus elecciones; que una vez declaradas legítimas por ellos mismos, nadie puede legalmente mover sobre ello cuestion.

Tambien ha dicho S. S. que el Gobierno tiene por qué callar con respecto á los estados de sitio. Esto parece que supone que el Gobierno ha tolerado semejante abuso.

Yo debo decir que en tiempo del Gobierno actual no ha habido mas estado de sitio que el que declaró el comandante de armas de un miserable pueblo de Extremadura; y que apenas llegó á su noticia, el Ministro que tiene el honor de hablar al Senado propuso la publicacion de un decreto, en que se prohibió para siempre tan escandalosa infraccion de las leyes.

Digase qué otro estado de sitio ha habido durante el Gobierno actual, y entonces tendrá razon el Sr. Caneja. Si no lo señala, como no lo señalará, le diré que se ha equivocado.

El Sr. CANEJA: Conforme la época á que V. S. aluda.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: He dicho que durante el actual Gobierno, que como todos saben, empezó en Valencia.

El Sr. CANEJA: Un poco mas arriba.

El Sr. CORTINA: Repito que el Gobierno actual empezó á existir en Valencia y que durante su administracion no ha habido mas estado de sitio que el que ha tenido lugar en ese pueblo de Extremadura.

Tambien ha dicho S. S. que yo me habia propuesto dirigir una filípica al Senado á hacer reconvencciones al Senado sobre sus decisiones. En esto no hay exactitud. Yo no he podido menos de referir los hechos tales cual son en sí; pero á nadie he reconvenido: aun recuerdo que hice oportunamente las salvedades que exigian las consideraciones que merece el Senado; porque soy muy pequeño en comparacion de los cuerpos colegisladores, y en comparacion tambien de los individuos que los componen.

Se ha dicho por último que en la Gaceta del Gobierno se ha consignado el principio de que puede haber delitos de imprenta de que no debe conocer el jurado. Yo no recuerdo lo que sobre esto se puede haber dicho; pero si debo asegurar que el Gobierno cree firmemente que mientras exista el articulo constitucional que establece que no haya previa censura, no puede menos de respetarse religiosamente; y debo añadir que en el proyecto que está formulado para presentarle el actual Gobierno, ó el que le sustituya si gusta, está reconocido ese principio y no se hace distincion en los delitos de imprenta de la injuria y de la calumnia; todos los calificará exclusivamente el jurado.

Me parece que esto es lo único que toca de cerca al Gobierno, y lo único á que he debido contestar. En lo demas me refiero á lo que diga el individuo de la comision que ha pedido la palabra.

El Sr. HEROS: Lejos de convenir yo con el Sr. Caneja en que la cuestion de hoy es perjudicial al Gobierno representativo, soy de opinion que desde que ha habido esta clase de sistema en España no se ha conocido una discusion mas solemne que esta, en la que habiéndose descubierto una porcion de amañes y falsedades que podian haber sepultado la libertad de la nacion, se ha castigado con ella á unos, dando lecciones para lo venidero á los otros, que es el objeto que tienen á mi ver estos cuerpos á mas de la grande mision de hacer las leyes.

Tampoco convengo en el modo de entender S. S. la inviolabilidad de estos cuerpos hasta el punto de que no podamos ser censurados por nadie. ¿Pues qué otra cosa sino censura han sido las exposiciones que se han hecho á estos cuerpos por los ayuntamientos y particulares, especialmente en estos últimos tiempos? Por consiguiente nosotros estamos sometidos á la censura, si bien podemos manifestar nuestras opiniones con toda libertad, siendo las mías tan opuestas á las de S. S. que basta que el vote una cosa para que yo vote la contraria.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Caneja tiene la palabra; pero habiendo pasado las cuatro horas que previene el reglamento, se preguntará si se prorroga la sesion.

Hecha la pregunta, se acordó afirmativamente.

El Sr. CANEJA: Procuraré ser corte en mi discurso, y diré que yo no me he opuesto directamente al dictamen de la comision, ni en uno ni en otro punto, pues ha dado uno que no le podria yo dar mejor; pero el Sr. Heros se ha admirado cómo pensando yo de un modo el año 12, tengo ahora distintas opiniones: cómo entonces creia que no debia haber tropas en las inmediaciones donde se celebrasen las elecciones; pero las circunstancias hacen muchas veces que uno varíe

sus opiniones. Yo tambien diré al Sr. Heros que es retrógrado como yo (risas), porque fue uno de los autores de la Constitucion del año 37: la del año 12 tenia 384 articulos, y la Constitucion del año 37 no tiene mas que 77, y uno adicional: han quedado pues separados 216 articulos de la del año 12; y esto ¿es ser retrógrado ó no serlo? Pues en este sentido, yo soy retrógrado, me honro mucho con eso, cangrejo, como se me quiera llamar (risas).

A peticion del Sr. Ferraz se pidió se declarase el punto suficientemente discutido; y hecha la pregunta, así se acordó.

Puesto á votacion el dictamen de la comision, quedó aprobado.

Sin discusion lo fue el siguiente:

Pasada á una comision por acuerdo del Senado la exposicion ó mas bien refutacion de algunas cláusulas del manifiesto de la Regencia provisional del Reino de 2 de Noviembre último que en 27 del pasado Marzo le dirigieron varios Sres. Senadores, que por lo general dicen que votaron en las Cortes del año pasado con la numerosa mayoría de este cuerpo, los Senadores que suscriben y componen dicha comision tienen el honor de proponer al Senado, que apreciando los sentimientos de delicadeza que han podido impulsar á los Sres. Senadores que firmaron la mencionada exposicion, como en ella nada piden ni su contenido exige resolucion alguna, el Senado puede, si lo tiene á bien, determinar que queda enterado. Palacio del Senado 5 de Abril de 1841. El marques de Someruelos.—Dionisio Capaz.—José Carratalá.—Antonio Seoane.—Martin de los Heros, Secretario.

Juró y tomó asiento el Sr. Sanchez Morales, Senador por Granada.

El Sr. PRESIDENTE cerró la sesion á las cinco, anunciando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 14 de Abril de 1841.

Discusion de los dictámenes de las comisiones.
Sobre la necesidad de haber reunido en una misma persona los mandos politico y militar en algunas provincias.
Y sobre la suspension de la ley de ayuntamientos.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 5 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 89½ y 90.
Deuda activa española 25½.
Cinco por 100 portugueses, 34½.

Los periódicos ingleses del 4 de Abril contienen pocas noticias. Causa bastante inquietud la tardanza del *President*, que salió de Nueva-York el 11, mucho mas cuando han llegado ya otros que se dieron á la vela posteriormente. Las noticias por consiguiente que pueda traer el *President* no serán recientes ni importantes, y solo hacia el 17 ó 18 de Abril podrán llegar á Paris las que vengan por el vapor que ha debido salir de Nueva-York el dia 1.º, por las cuales sabremos positivamente el sesgo que toma el asunto de Mr. Mac Leod, atendiendo que para dicha época ya habrán las autoridades americanas adoptado una resolucion definitiva. Mientras tanto todos opinan que este negocio será arreglado amistosamente, y todas las correspondencias manifiestan muchas esperanzas en el carácter, disposiciones y política del nuevo Ministerio.

FRANCIA.

Paris 6 de Abril.

Bolsa del 5. Cinco por 100 consolidados, 112 francos 90 c.

Tres por 100 id., 78 55.
Fondos españoles, deuda activa, 24½.
Pasiva, 5½.
Diferida nueva, 12½.
Tres por 100 portugueses, 20.

Nos escriben de Berna con fecha 2 del corriente: Los cuatro últimos artículos del proyecto de la mayoría de la comision han sido aprobados por la mayoría absoluta de votos, compuesta de los 12 estados que ayer votaron el artículo 1.º

El art. 2.º invita á Argovia á poner su decreto en armonía con el art. 12 del pacto federal. El 3.º fija para mediados del mes de Mayo el término en que Argovia debe hacer saber su resolucion al vorort. El 4.º anuncia que la Dieta helvética se reservaba medidas anteriores que deben tomarse en el caso de que Argovia no acceda á la invitacion que se le ha hecho. El 5.º intima la suspension de toda medida ejecutiva del decreto que ha suprimido los conventos.

(Constitutionnel.)

La Reina de Nápoles ha parido felizmente una niña el dia 28 de Marzo. (Moniteur.)

Un despacho telegráfico anuncia con fecha 29 del pasado la salida de la expedicion encargada de abastecer á Medeah y Milianah. El duque de Aumale se hallaba en Blidah.

El general Bugeaud debia partir al dia siguiente.

(Debats.)

La madre de Darmés ha sido interrogada por uno de los jueces de instruccion, comisionado al efecto por el tribunal de los Pares, y á las 2½ horas fue puesta en libertad. Aun no se ha señalado el dia en la Cámara de los Pares en que deberá reunirse para oír en sesion secreta el informe de la comision que examina la causa del regicida. (Comm.)

El Monitor de este dia publica en su parte oficial, la ley que otorga una suma de 140 millones para las fortificaciones de Paris. Dicha ley tiene la fecha de 3 de Abril.

Escritura de Constantinopla con fecha 17 de Marzo lo siguiente:

La escuadra turca ha entrado al fin en el puerto de Constantinopla al ruido de salvas de artillería; se compone de nueve navíos, once fragatas, dos corbetas y dos brichs.

La Puerta ha sometido á los Representantes de las cuatro Potencias la respuesta que aun dan á las pretensiones de Mehemet-Ali. Con este motivo se han tenido conferencias en casa de lord Ponsonby, y parece probable se accederá á ellas.

Nada estaba aun decidido ayer en Bruselas sobre la crisis ministerial.

MADRID 13 DE ABRIL.

Ayer despues del despacho ordinario se discutió en la sesion de hoy del Senado el dictámen relativo á la renuncia que de la regencia del Reino hizo en Valencia la Reina Madre. El Sr. Carrasco fue el primer orador que usó de la palabra, y lo hizo en contra del dictámen, notando en este la falta de algun cumpliendo ó fórmula de cortesía, y acusando de ilegal la renuncia, por suponerla S. S. verificada sin la libertad y espontaneidad necesarias. Comparó la renuncia de Valencia, hecha por impulso propio de la augusta Reina Madre, y contra los deseos, persuasiones y aun ruegos de sus consejeros, á las que hizo en Bayona la familia Real de España bajo la espada del usurpador. La disparidad es tan marcada que nadie podrá confundir circunstancias tan diversas y situaciones que no tienen entre sí ninguna analogía.

Es notable que el Sr. Carrasco reconocia que los consejeros de la Corona suplicaron á la augusta Reina Madre que continuase ocupando su elevado puesto, cuando antes habia supuesto el acto de la renuncia verificado sin libertad; y es al mismo tiempo singular que crea esta súplica una mera fórmula de cortesía, cuando antes ha echado de menos, dándoles valor, algunas de estas fórmulas.

El Sr. Heros como individuo de la comision contestó á los argumentos emitidos por el Sr. Senador que le habia precedido, y lo hizo con el respeto debido á la Madre de nuestra augusta Reina, haciendo ver que el dictámen de la comision estaba extendido en los términos precisos que la naturaleza del negocio requeria, y mostrando que en el acto de la renuncia se observaron todas las formas y solemnidades que acreditan su validez y autenticidad.

El Sr. Ministro de la Gobernacion refutó detenidamente la reseña que trazó á su modo el Sr. Carrasco de los acontecimientos ocurridos desde 1.º de Setiembre, haciendo una apreciacion exacta de la situacion en que se hallaban los pueblos, cuando el ministerio actual tomó las riendas del Gobierno, y mostrando que las bases establecidas en el programa que presentó aquel á S. M., se dirigian á satisfacer necesidades reclamadas por el voto público, y á que la prudencia y la conveniencia pública aconseja ha que se atendiese.

Dos nuevos argumentos propuso el Sr. Alvarez Pestaña. Quería este señor Senador, segun entendimos, que la renuncia se hubiese hecho ante las Cortes, y que hubiese sido ratificada como cualquier otro documento privado. A estas observaciones contestó el Sr. Ministro de la Gobernacion, diciendo que la renuncia no podia verificarse ante las Cortes, cuando estas se hallaban disueltas, y que un instrumento público y auténtico, extendido con todas las formalidades y requisitos que las leyes previenen, no necesita ratificacion ni en juicio ni fuera de él. Bajo este punto de vista miró principalmente la cuestion el Sr. Martinez de Velasco, que apoyó el dictámen de la comision, juzgando que esta debia ceñirse, como lo ha hecho, al resultado legal y constitucional de los documentos que se le habian pasado.

Los Sres. generales Capaz y Seoane hacen importantes manifestaciones. El primero de estos señores se propone demostrar en ocasion oportuna, que se preparaba un plan, desde que la familia Real salió de Madrid, para destruir la libertad por medio de un golpe de Estado; y el Sr. general Seoane refiere los esfuerzos que empleó á fin de persuadir á S. M. la Reina Madre á que esperase para hacer su renuncia á la reunion de las Cortes; y asegura las singulares consideraciones y alto respeto que mereció S. M. de todo el pueblo de Valencia y de cuantas personas tuvieron el honor de rodearla en aquellos momentos.

Se pasó á las secciones una proposicion de los señores Campuzano y Chacon y Durán para que se dirija un mensaje al Congreso con el objeto de que nombre este una comision que con otra del Senado acuerde la forma en que ha de procederse al deliberar ambos cuerpos sobre la cuestion de Regencia.

Habiéndose retirado las secciones, nombraron la comision que debia examinar esta proposicion, y se dió asimismo cuenta del nombramiento que hizo esta de presidente y secretario.

El dictámen de la comision, relativo á la exposicion del Sr. marques viudo de Valladares, ha dado hoy motivo en el Senado á una larga, grave y detenida discusion, asi como á una numerosa concurrencia, tanto de Sres. Senadores como de espectadores

á las tribunas públicas y reservadas. Despues de leído el dictámen de la comision, abrió la discusion el Sr. general La Hera, y no solo no lo impugnó, sino que, como manifestó al fin de su discurso, aplaudia los términos en que se hallaba concebido. Pero el orador aprovechó esta ocasion para manifestar por sí y á nombre de sus compañeros los individuos de la antigua mayoría, los agravios que suponian habérselos causado por el Gobierno en el manifiesto de 2 de Noviembre.

El Sr. de Los Heros, como individuo de la comision, contestó al discurso del Sr. La Hera, y principió por quitar á este debate cuanto pudiese tener de personal, haciéndolo negocio de partido, en que, cualesquiera que fuesen los motivos de queja, siempre quedaban á salvo las intenciones y buena fe de los individuos. Explicó despues muy buena doctrina parlamentaria sobre la formacion de las mayorías, entrando en seguida en la calificacion de *ficticias*, de que se usa en el manifiesto arriba citado, y probando que puede haber en los cuerpos representativos mayorías que no representen la de los electores ó de la opinion pública. Los hechos con que este Sr. Senador justificó su doctrina, los tomó de épocas anteriores, en que algunos ministerios, no haciendo un uso prudente y bien atinado de la prerogativa constitucional, habian hecho recaer el nombramiento de Senadores en las personas que entre los propuestos habian obtenido menor número de votos, y que por consiguiente no representaban la mayoría del cuerpo electoral. Las mayorías pues que resultaban de estas y otras maniobras, que el orador indicó ligeramente, y que no se hallan en armonía con la opinion nacional, son las que propiamente se denominan *ficticias*, y de ellas y de sus fallos se apela á la opinion del pais por medio de nuevas elecciones. Recordó el Sr. de Los Heros una expresion suya pronunciada hace algun tiempo en aquel mismo sitio: «El Senado, dijo, se suicidará con sus propias manos, y el dogal con que se ha de ahogar se lo enviará el Gobierno.»

El Sr. Ministro de la Gobernacion, que siguió en el uso de la palabra, pronunció un largo y bien razonado discurso, riquísimo en datos oficiales y en importantes revelaciones, que con la extension posible en este momento trascribimos en otro lugar de este periódico. Rechazó la idea del Sr. general La Hera, que pretendia hacer este negocio personal del Sr. Ministro de la Gobernacion, y que habia aludido á este señor, recordando sucesos en que no habia tenido mas parte que la de ser una de las víctimas. Antes de todo protestó S. S. que el Gobierno entraba en este debate con sumo disgusto suyo y á su pesar; que lo hacia porque su propio decoro lo ponía en el caso de recoger el guante que se le habia tirado, debiendo recaer toda la responsabilidad sobre los que habian provocado tan desagradable discusion.

Cumpliendo el Sr. Ministro la palabra que habia empeñado en una de las anteriores sesiones, abrió su cartera, de donde sacó muchísimos documentos, que habria escogido entre los innumerables que se hallarán en el archivo de su secretaria. Leyó varios trozos de circulares ministeriales y de comunicaciones de muchos gefes políticos que demostraban el plan formado para dominar á toda costa las elecciones sin omitir ningun medio de intimidacion, corrupcion y seduccion, empleando en estas ilegales maniobras gruesas sumas que se extraian de una manera informal de la pagaduría del ministerio; todo segun las cuentas originales que presentó al Senado dicho Sr. Ministro. Tuvo este señor la prudente reserva de omitir los nombres de las provincias y de las personas que autorizaban estos documentos; los que ofreció poner sobre la mesa por si algun Sr. Senador queria examinarlos.

Para probar la segunda parte de la expresion del manifiesto del Gobierno, de que tan lastimados se habian mostrado varios señores de la antigua mayoría, recordó S. S. la historia de los estados de sitio, de las deportaciones arbitrarias y las leyes de ayuntamientos, libertad de imprenta y ley electoral, viniendo por último á deducir que si en Barcelona no se repitió el atentado cometido en Valencia en 1814, fue porque en aquella ciudad no se encontró la misma disposicion que habia en esta en aquella época; y que habia por consiguiente una red tendida para envolver la libertad. Concluyó S. S. ofreciendo hacer mayores revelaciones si á ello se le provocaba.

El Sr. Caneja hizo varias observaciones acerca de lo que habia manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion, concluyendo con manifestar que la cantidad de 100 duros era demasiado corta para comprar 500 electores. Contestaron á este orador detenidamente, y con copia de razones los Sres. Ministro de la Gobernacion y Heros, corroborando y dilucidando muchos de los argumentos anteriormente propuestos, y rectificando varios hechos. Despues de un debate, que no ha carecido de calor, y en que ha reinado sumo decoro y respeto á todas las opiniones, fue aprobado el dictámen de la comision por una muy considerable mayoría.

Si la sesion del Senado no careció ayer de intereses por haberse discutido el dictámen de la comision acerca de la renuncia de la ex-Regente Doña

María Cristina de Borbon, no fue menor la importancia de la sesion del Congreso de los Diputados, habiendo dado cuenta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de la grave cuestion pendiente con la curia romana, exacerbada recientemente por la indiscrecion de los consejeros del sumo Pontífice.

Dias hace que circula por la península el discurso pronunciado por S. S. en el consistorio secreto de 2 de Mayo; y no solo este documento apasionado y poco justo ha excitado la indignacion de todo buen español, sino que el Congreso, en vista del silencio guardado hasta aqui por el Gobierno, silencio tanto mas notable cuanto eran mas manifiestos los síntomas que en algun punto se presentaban por consecuencia suya, no podia ya menos de pedir sobre el particular las explicaciones necesarias al Gabinete.

El Sr. Gil y Sanz ha interpelado con este motivo al Gobierno, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha respondido en los términos mas satisfactorios, hasta el punto de arrancar las mas sinceras muestras de asentimiento y de aprobacion así de los escaños de aquel cuerpo legislativo, como de la numerosa asistencia que abrumaba las tribunas públicas.

Ha explicado el Sr. Ministro la causa principal de nuestras desavenencias con Roma; su negativa tenaz y constante, como si su poder espiritual alcanzase á los negocios mundanos, á reconocer los derechos sagrados de toda nacion, á regirse por el Gobierno que mas satisfaccion pudiese dar á sus necesidades. La autoridad política de Roma arrastrada por esta doctrina de invasion, no ha querido reconocer ni la Constitucion del Estado, ni la legitimidad de S. M. la Reina Doña Isabel II: lejos de hacerle asi se le ha visto dar armas con frecuencia al partido del ingrato y desleal D. Carlos.

Los acontecimientos de Setiembre han debido llenar la medida de aquel impotente cuanto ambicioso poder, y el discurso expresado, confundiendo la autoridad apostólica con la civil, ó haciendo armas por mejor decir, de la una, en favor de las pretensiones de la otra; ha revelado á todo el mundo la necesidad de poner un remedio digno de la nacion española á los insultos de que hasta aqui ha sido objeto por los gobernantes italianos.

Deber muy grave, y del cual se ha reconocido responsable el Sr. Ministro; es ya del Gobierno español, hacer frente á tales excesos, dejando ilesa la dignidad y la independencia de la nacion española.

El discurso del Sumo Pontífice, si bien mirado con poco aprecio por la mayoría del pueblo español, no ha dejado de levantar el eco, á cuyo fin se pronunció sin duda en algunos puntos de la monarquía; la reciente exposicion del cabildo de Toledo negándose, aunque con expresiones sumisas, á la obediencia de su gobernador eclesiástico; los sermones predicados en Sevilla y en Sigüenza, y algun otro incidente de menor importancia todavia, pero no despreciable jamas como voz y señal de alarma, prueban de una manera inequívoca que nunca mas que ahora se necesita de una energía tal que recuerde los mejores tiempos de nuestra monarquía; no tememos, en vista del discurso del Sr. Ministro, que el actual Gobierno español quede un punto en zaga de la dignidad é independencia con que supo combatir y reducir á sus verdaderos y justos límites la ambicion romana un Fernando el Católico y un Carlos I. Aquellos insignes ejemplares deben sin duda alguna reproducirse hoy, puesto que tan voluntariamente se ataca á la nacion española: si las lecciones por antiguas se han borrado de algunos Príncipes extranjeros, fuerza hay y constancia en los herederos de los españoles eminentes que en otros tiempos presidian los destinos de esta grande y generosa nacion, para refrescarlas y repetir las dignamente.

La contestacion dada por el Sr. Becerra á la interpelacion del Sr. Gil será leída seguramente con intereses por propios y por extraños: celebramos su tacto en cuestion de suyo tan resbaladiza y delicada, y celebramos asimismo la continencia del Congreso que á pesar de los vehementes deseos de que sin duda se hallaria animado, ha dejado intacta y como en suspenso esta materia, despues de haber oido al Señor Ministro.

Mucho han podido contribuir á este efecto, ademas de la gravedad y de la discrecion de nuestras Cortes, las protestas hechas á nombre del Gobierno, de que si no se decia mas era porque no convenia, y que entabladas como estan varias medidas necesarias al decoro y á la independencia nacional, el revelarlas ó hacer indicaciones sobre ellas podria servir únicamente para desnaturalizarlas y despojarlas de toda la oportunidad y fuerza con que mas pronto ó mas temprano aparecerán.

La indicacion del Ministro relativa á que los perturbadores del orden público bajo el pretexto de la alocucion del Papa, se hallaban aprocesados, como reos políticos, ha sido en nuestro concepto lo que mas ha calmado la ansiedad de los Sres. Diputados, produciendo tal efecto que sus expresiones hayan sido cubiertas por aplausos y por señales muy manifiestas de aprobacion.

En esto mas que en otra cosa alguna conviene ciertamente que el poder público no se equivoque, ni ceda á absurdas ni interesadas exigencias: el cabildo y el predicador que emplee las armas apostólicas en daño de la sociedad, procurando subvertir las

instituciones, el orden y el sosiego de los pueblos, además de la reprensión, censura y castigo eclesiástico, tiene que responder ante la sociedad de un crimen político que nada puede disimular en este mundo. Congratulámonos por lo tanto con toda la sinceridad de buenos españoles por el éxito de esta interpelación, y deseamos ardentemente que se haga conocer al gobierno de Roma que la potestad temporal de España, respetando la espiritual del Sumo Pontífice, no consentirá que un poder extraño pretenda tomar parte impunemente en nuestras propias disensiones, concitando á los descontentos de la independencia y libertad de España contra el orden que el país quiere conservar á todo trance, y contra las instituciones que la nación se ha dado á sí misma en uso de su soberanía.

Después de este importante negocio, cualquiera otro debía mostrarse sin grave interés en la sesión de este día. No ha faltado sin embargo ardor en el debate sobre la denegación á la licencia pedida al Congreso por el juez de primera instancia de Valladolid para proceder contra el Sr. Diputado Cantalapiedra.

El dictamen de la comisión que proponía la no concesión de esta licencia, ha prevalecido en fin después de haber tomado parte en la discusión los señores Díez, Aillon y Madoz en contra, y los Sres. Sanchez de la Fuente y Ruiz del Arbol en favor.

El Congreso se reunió después en secciones á fin de proceder al nombramiento de varias comisiones conforme habia sido acordado por el mismo en su última sesión.

Hoy el Congreso de los Diputados, después de haber oído la lectura de varias proposiciones de ley y acordado que pasasen á las secciones para el nombramiento de sus comisiones respectivas, se ha ocupado de nuevo del asunto de la Regencia. Mas antes que pasemos á dar cuenta de la proposición que sobre este particular ha suscitado un debate enardecido y prolongado, deber nuestro es llamar la atención del público sobre alguno de los indicados proyectos.

Prescindiendo de los numerosos que van encaminados á hacer variaciones en los medios hacendistas de que el Estado dispone actualmente, tales como la anulación de los contratos sobre aguardientes, del arrendamiento de algunas rentas, la organización del tribunal mayor de Cuentas, y recaudación por los ayuntamientos de los arbitrios destinados á obras públicas, respecto de los cuales será necesario convenir en que mientras el sistema general de Hacienda no se forme con presencia de las necesidades públicas es imposible entrar particularmente en la reforma de uno que otro punto sin que la totalidad se resienta; es digno de que se note en este artículo el proyecto de ley sobre responsabilidad de los Ministros, ley tan deseada hasta aquí por el país y en la cual es mas que probable que la actual legislatura se ocupe, sin que sea esto anticipar un juicio sobre la proposición presentada, que la comisión del Congreso modificará según tenga por conveniente y que no solo por este medio, sino por el de la discusión del uno y del otro cuerpo legislativo, podrá quedar redactada conforme necesita un Estado regido por un Gobierno constitucional.

Es asimismo notable el proyecto de ley presentado por el Sr. Mendizabal, á fin de atender á la dotación del clero parroquial de España: la penuria en que se encuentra el culto y clero, por la resistencia que ha llegado hasta este día de dar por bien y completamente suprimido el impuesto decimal, es causa de que los legisladores tengan necesidad de proveer pronto al conveniente remedio.

Ninguno de estos proyectos, sobre los cuales tendremos seguramente que volver así que se presenten á la discusión de las Cortes, podía alterar el curso tranquilo de la sesión, ni excitar por de pronto el interés grave que se ha despertado desde el momento que se ha dado lectura á una proposición que tenia por objeto el que se hiciese una comunicación al Gobierno, á fin de que anticipase ó procediese desde luego á la reunión de los dos cuerpos colegisladores, para que procediesen al nombramiento de la Regencia.

El Sr. Otero, como uno de los firmantes, ha defendido la proposición, fundándose en que en el Senado se habia declarado ya vacante legalmente la Regencia, y en que todas las cuestiones que sobre la manera de proceder en este negocio pudiesen suscitarse, habrían de ser resueltas por entrambos cuerpos reunidos.

El Sr. Quinto, que ha sido el primero que ha combatido la proposición, ha hecho ver la imposibilidad de que se decidiesen en la reunión de entrambos cuerpos las cuestiones reglamentarias, no previstas hasta aquí y que necesariamente habian de ser tratadas previa y aisladamente por cada uno, por cuanto la Constitución del Estado prohibía la deliberación en comun del Congreso y del Senado. El Sr. Collantes, que le ha contestado, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que en nombre del Gobierno ha tomado parte en esta deliberación, y los Sres. Lujan, San Miguel, Torrente, y Olózaga, que han hablado en contra, así como los Sres. Muñoz Bueno, Madoz, Gonzalez Bravo, y Alonso que la han sostenido, han dado tal ensanche al debate y han puesto tan de manifiesto la gravedad y lo delicado de la resolución

que iba á adoptarse, que el interés ha crecido de punto progresivamente hasta que en votación nominal y por 80 votos contra 44, se ha decidido conforme á lo que los proponentes pedían, que se excitase al Gobierno para la inmediata reunión de entrambos cuerpos.

Las resoluciones del Congreso deben ser respetadas por todos, y nuestra lealtad nos impide, por mas que nuestras opiniones disientan de las que han prevalecido en esta discusión, el añadir reflexión ninguna á las emitidas por los distinguidos oradores, que después de una vida política pura, jamás desmentida por consideraciones de ningún género, se han visto obligados á oponerse á los deseos de un número mayor de Sres. Diputados que hasta aquí han pertenecido á las mismas opiniones.

Diremos sin embargo, porque este tiene relación con el porvenir, que consideramos peligrosísimo que las Cortes reunidas ventilen ni decidan cuestión ninguna; la teoría constitucional de la división del poder legislativo en dos cuerpos, la letra misma de la ley fundamental, aun sin hacernos cargo de otras consideraciones de conveniencia pública por razón á las circunstancias, se oponen abiertamente á semejante deliberación.

Así es que nada vemos mas opuesto á los buenos principios constitucionales como el empeño que en más de un discurso se ha notado de considerar á las Cortes reunidas en un cuerpo para proceder á la elección de la Regencia, como Cortes constituyentes. Estrechados por los argumentos del Sr. Quinto y del Sr. Olózaga han tenido que acudir los defensores de tal acepción á explicaciones no bastante en armonía con el objeto de la reunión misma de entrambos cuerpos.

No nos ocuparemos seriamente de la explicación dada al principio por el Sr. Bravo respecto á que habiendo dudas, al resolver las dudas no podrían menos de ser constituyentes las Cortes reunidas; ni haremos fuerte insistencia en la réplica que ha dado al Sr. Olózaga, que de sus mismas expresiones habia deducido la consecuencia de que en tal caso serian Cortes constituyentes *de dudas*, alegando que no era tal su proposición, sino la de que serian constituyentes *de resoluciones de dudas*. Esta metafísica sienta mal en cuestiones tan elevadas y no satisface en manera ninguna al sentido que en la ciencia del Gobierno representativo se da á la denominación y al carácter de Cortes constituyentes.

Mas la explicación del Sr. Alonso, fundada en que tratándose de constituir un *poder del Estado*, las Cortes no podían menos de considerarse como constituyentes en este único caso y á este solo efecto; tiene ya mas fuerza, si bien aparente, y merece por lo tanto que de ella nos ocupemos de una manera algo mas detenida.

Es en nuestro concepto un error que podría dar lugar á grandes inconvenientes el considerar ni aun para el objeto de elegir la Regencia, como constituyentes, á las Cortes reunidas en un solo cuerpo. Las Cortes en este caso no se reúnen para *constituir* la Regencia, como decia el Sr. Alonso; reúnen únicamente para elegirla. La Regencia, ó por mejor decir su Constitución, hecha y declarada está en la ley fundamental del Estado; así es, que por mas que las Cortes quisieran, no podrían salir del número de uno, tres ó cinco que la Constitución establece y consigna para estos casos.

La obra por lo tanto de las Cortes, sencilla y claramente hablando, está reducida á votar si han de ser uno, tres ó cinco los Regentes, y á elegir la persona ó las personas que han de componer la Regencia definitiva.

Además del artículo constitucional que prohíbe que deliberen en comun los dos cuerpos colegisladores, está terminante el párrafo en que se determina que es de la competencia de las Cortes elegir ó nombrar la Regencia, sin que otra atribución que pueda presentarse con viso de *constituyente* aparezca en ninguna de sus disposiciones.

La resolución del Congreso, sin embargo, parece que aplaza todas las cuestiones para el día de la reunión de entrambos cuerpos; mas no solo puede aun sufrir modificaciones en nuestro concepto este acuerdo, por lo que entienda y resuelva el Senado, sino que para llegar á él ha sido necesario que la comisión diese de improviso un dictamen negativo á la proposición tomada en consideración en la última sesión del Congreso, y que sus propios autores, los señores Bravo y Posada rogasen que fuese retirada, y aun la impugnase abiertamente alguno de ellos.

Quiera el cielo que estas oscilaciones, nacidas de un deseo laudable en todos los Diputados, concluyan por estrechar mas y mas las relaciones de hombres que en política profesan principios tan semejantes, y por dar al país la Regencia mas á propósito para salvar las instituciones y para consolidar un Gobierno liberal y fuerte!

Hemos asistido á la representación verificada el sábado en el bello salón del Liceo, de la ópera del Sr. Basili, titulada *el Contrabandista*. El nombre solo del autor era un feliz presagio del éxito que ha tenido la profunda, graciosa y elegante composición de que vamos hablando. Nos ha dolido sobremanera haber visto tan notable representación poco concurrida, tratándose de la primer ópera española ejecutada

en nuestros días, y de un compositor cuyos conocimientos musicales son tan generalmente conocidos y tan admirados de los inteligentes. El escogido público que asistió anoche al Liceo, aplaudió con entusiasmo la ópera, siendo de notar que ni una sola pieza pasó sin la manifiesta aprobación general, haciendo salir dos veces á la escena al Sr. Basili que fue recibido y saludado con estrepitosos y merecidos aplausos.

No podía suceder menos al escuchar aquellas armonías tan españolas, tan melancólicamente alegres, tan ruidosamente tristes, que consolaban el corazón, dulcificando ese mal estar de nuestros días, y derramando un velo de ternura que tanto halaga á las almas de los buenos. Música tan fácil, cuyo mérito esencial consiste en la maestría con que trae á la memoria de españoles, dulcísimos recuerdos que amamos como á nuestros mejores amigos.

Esa preocupación vulgar que la lengua española no presta á las dulzuras de la música, desde que la italiana ejerce tan único monopolio. El Sr. Basili, con la composición que tanto hemos aplaudido, ha probado que el idioma español es susceptible de toda la flexibilidad y soltura que el italiano, haciendo por lo tanto desaparecer la deshonrosa prevención que existía.

Debemos por lo mismo gratitud á su autor que tanto honor hace y tan señalado servicio presta á la patria que ha adoptado. Si los azares de nuestras discordias civiles permitiesen atender cual se debiera al incremento del país, por medio de las artes, de seguro el Sr. Basili obtendría en este momento una prueba de la gratitud española.

La ejecución ha sido tan buena como no la esperábamos, siendo notable que ha sido desempeñada por discípulos del Sr. Basili. No haremos citaciones en que tal vez tendríamos que anteponer unos á otros aficionados, siendo así que todos han dado una prueba de amor al arte, prestándose á cantar en este beneficio, que ha producido mas gloria que utilidad material al compositor.

La ópera ha sido dedicada al Sr. Duque de la Victoria, que está al frente de la opinión política á que pertenece el Sr. Basili, y creemos que el ilustre personaje que tantas pruebas tiene dadas de españolismo, de otra mas, protegiendo la aplaudida ópera que nos tomamos la libertad de recomendarle. (*Constitucion.*)

El domingo próximo se trasladarán los restos de nuestro célebre poeta dramático D. Pedro Calderon de la Barca, y por la noche se celebrará en el Liceo una sesión de competencia, extraordinaria, con el objeto de corresponder al justo tributo que merece tan esclarecido ingenio. Tomarán parte en ella las secciones de música y declamación representando la comedia titulada *Casa con dos puertas mala es de guardar*, y una loa escrita al intento por el socio D. Ventura de la Vega.

Ayuntamiento constitucional de Búrgos.

Con permiso y expresa autorización de la Excm. Diputación provincial ha determinado el Ilmo. ayuntamiento de esta ciudad establecer en ella tres escuelas de niñas dotadas de los fondos de propios con el sueldo de 3500 rs. anuales cada una, que percibirán las maestras por mesadas, siendo de su cuenta buscar casa y local para la enseñanza en la calle que se las designe. Su obligación será enseñar gratuitamente á todas las niñas que concurren á las labores propias de su sexo, y especialmente las mas usuales y de inmediata aplicación y mayor utilidad para todas las familias, aun las mas pobres: tambien las enseñarán religion y moral, lectura, escritura y cuentas por números enteros. Estas escuelas se darán por oposicion, cuyos ejercicios y exámenes versarán sobre las materias expresadas; aunque á las pretendientes que tengan mayores nociones de gramática castellana, ortografía, historia &c. se las preguntará tambien sobre estos artículos, y los conocimientos que manifiesten se mirarán como un mérito especial: tambien se preguntará sobre el gobierno de las escuelas, deberes de las maestras respecto á las autoridades, á los padres y á las niñas que han de tener á su cuidado. Las que deseen obtener las plazas deberán presentar en la secretaría de ayuntamiento un memorial con la fe de bautismo legalizada, con que acrediten tener mas de 20 años de edad, una certificación del ayuntamiento y cura párroco del lugar de su último domicilio, siempre que hubiesen residido en él seis meses, para acreditar su buena conducta moral y política; fe de casada, si lo fuere; y por último varias planas escritas por ellas mismas: cuyos documentos se entregarán en la secretaría de ayuntamiento antes del día 24 de Mayo próximo, para que los ejercicios de oposicion puedan celebrarse ante la comisión de exámenes en el día ó dias inmediatos. Búrgos 10 de Abril de 1841. = Florentin Izquierdo = P. A. D. I. A., Francisco Mariscal, secretario. = Es copia. = Francisco Mariscal, secretario.

En la circular á los diocesanos inserta en la Gaceta de este día se advierten varios errores de imprenta.

En la línea 23 se puso *surrepticios* en vez de *subrepticios*.

En la 47 se puso *de llegar* en lugar de *el de llegar*. Y en la 55 donde dice *porque la nación y el Gobierno tiene*, debe decir, *porque la nación y el Gobierno tienen*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de su número D. Gervasio de Quintas, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias siguientes á este anuncio á los parientes de D. Florencio Imaz y demas personas que se consideren con derecho á los bienes quedados por su fallecimiento ocurrido en 6 de Enero último, para que se presenten á deducirle en d. bida forma en dichos juzgado y escribanía, pues trascurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

EDITOS RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.